



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1006

Bogotá, D. C., martes, 11 de agosto de 2026

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 126 DE 2026 SENADO

por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.

ESTEBAN
QUINTERO
Senador

"Bono Escolar"

Bogotá D.C., 20 de Julio de 2026

Honorable Senador
Lidia García Turbay
Presidente
Senado de la República

Dr. Diego Alejandro González
Secretario General Senado de la República

Referencia: Radiación Proyecto de Ley "por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Respetado Secretario,

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto por los artículos 138 y 140 de la Ley 5 de 1992, presento ante el Congreso de la República el proyecto de ley "por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones", iniciativa legislativa que cumple con los requisitos legales de acuerdo con el orden de redacción previstos en el artículo 145 de la prestada ley.

Solicito al señor Secretario se sirva a darle el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,

ESTEBAN QUINTERO CARDONA

Senador de la República

Juan Fernando Calzado
Senador de la República

JUAN FELIPE TORRES ALVARADO
Representante a la Cámara
Norte de Santander

María Angélica Guerra López
Senadora de la República

Ana Ligia Mesa Martínez
Representante a la Cámara

Juan Espinal
Senador de la República

Juan Pablo Berrío López
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY No. DE 2028 SENADO

¹Por la cual se crea el Bono social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley fue presentado en la legislatura pasada en Coautoría con la entonces H.S. y exsenadora presidencial Paloma Valencia Latorre, el cual crea el programa de "Bono Escolar" como un sistema de elección para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema puedan escoger su educación preescolar, básica y media en instituciones educativas en ciudades.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

g) Estructura del proyecto

El proyecto de ley se encuentra integrado por once (11) artículos, además del título. Dentro de estos se encuentra el objeto, el desarrollo de la iniciativa y la vigencia de la misma.

bi) Consideraciones del proyecto

Los vouchers educativos como lo propone Milton Friedman consisten en el subsidio a la demanda (estudiantes) y no a la oferta (Escuelas), con el objetivo de aumentar la competencia entre las instituciones para mejorar la calidad y eficiencia de las mismas (Solarías F. 2014). Aedo y Supelli en su análisis sobre los resultados obtenidos en Chile, afirman que al brindar subsidios a la demanda por medio de vouchers (cupones o bonos), otorgan mayores posibilidades de elección a los padres y a los alumnos en materia de educación dado que satisface una amplia diversidad de preferencias al incentivar

PROYECTO DE LEY No. DE 2016 SENADO

¹ Por la cual se crea el Bono Ecuador en Colombia y se dictan otras disposiciones.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley fue presentado en la legislatura pasada en Coautoría con la entonces H.S. y acordada por el presidente Palencia Valencia Lasserre, al cual crea el programa de "Bono Escolar" como un sistema de elección para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema puedan escoger su educación preescolar, básica y media en instituciones públicas o privadas.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

a) Estructura del proyecto

El proyecto de ley se encuentra integrado por once (12) artículos, además del título. Dentro de estos se encuentra el objeto; el desarrollo de la iniciativa y la vigencia de la misma.

iii) Consideraciones del proyecto

Los vouchers educativos como lo propone Milton Friedman consisten en el subsidio a la demanda (estudiantes) y no a la oferta (Escuelas), con el objetivo de aumentar la competencia entre las instituciones para mejorar la calidad y eficiencia de las mismas (Beloates F., 2014). Aedo y Sapelli en su análisis sobre los resultados obtenidos en Chile, afirman que al brindar subsidios a la demanda por medio de vouchers (cupones o bonos) otorgan mayores posibilidades de elección a los padres y a los alumnos en materia de educación dando que existe una amplia diversidad de preferencias al incentivar

Entidades Territoriales	Pública	Concesionadas	Privado	Total
SANTA MARTA	97.708	4.254	34.028	125.989
BOLEDO	52.290	48.724	34.879	125.893
NETA	104.038	4.535	8.080	117.653
VALLEDUPAR	40.810	5.485	25.368	112.663
BUCARAMANGA	75.085	3.435	38.432	106.953
MONTERIA	80.571	3.069	19.907	104.447
VILLAVICENCIO	74.182	8.695	23.287	104.164
IRAGUI	77.532	2.858	23.534	103.924
GHODÓ	77.795	23.368	291	101.455
LA GUAJIRA	94.484	480	5.988	100.952
CALDAS	91.532	0	5.715	97.237
PEREIRA	88.751	3.819	17.282	85.852
BELLO	53.954	9.177	17.225	80.357
BUENAVENTURA	58.583	0	19.022	77.605
PUTUMAYO	74.371	0	1.705	75.876
NEIVA	57.415	0	17.174	74.589
ARAUCA	17.755	0	5.712	71.417
PASTO	51.753	1.207	18.557	68.517
BOYACÉLEJO	53.787	0	12.959	66.746
RUOHACHA	52.814	2.145	7.540	62.500
URBIA	38.820	1.583	47	51.450

Entidades Territoriales	Público	Concesionada	Privado	Total
CASANARE	57.952	0	1.279	59.231
POPAYÁN	42.517	2.338	14.297	59.152
PALMIRA	45.434	0	12.169	57.603
MANIZALES	42.074	0	12.595	55.772
CAQUETÁ	54.220	0	779	54.999
MAICAO	48.537	3.193	2.920	54.650
BARRANCABERMEJA	40.040	1.960	10.405	53.005
NEBANDA	50.084	0	797	51.491
TUMACO	45.856	1.990	2.628	50.477
FLORIDABLANCA	51.406	0	15.871	47.277
ARMENIA	36.852	0	7.969	44.701
TURBO	36.936	1.234	4.310	42.482
LAGUI	33.543	0	8.537	42.080
QUINDIO	39.281	0	3.644	41.925
BOFAL	34.220	0	5.600	40.023
FLORENCIA	30.527	1.400	6.120	38.047
QUIBO	34.415	1.009	2.152	37.576
TUNJA	32.625	1.080	12.637	36.342
TULUA	35.504	0	9.128	35.532
PEDEQUESTA	25.251	846	5.506	34.653
DOSQUEBRADAS	27.600	257	5.083	32.940

Entidades Territoriales	Público	Concesionados	Privado	Total
APARTADO	28.120	1.639	3.361	32.240
BOGOTÁ	23.169	3.094	5.011	32.160
PTAJITO	28.562	0	3.308	31.868
ENVIGADO	15.352	0	16.176	31.728
CIENAGA	25.343	606	4.977	30.926
MAGANGUÉ	27.740	0	2.693	30.375
MALAMBO	15.970	9.945	3.790	29.705
CHÍA	15.532	0	13.517	29.049
BOGOTÓ	16.503	0	8.477	29.385
MOSQUERA	15.626	2.217	9.602	27.445
FACATAYVA	18.548	0	8.878	27.424
JAMUNDÍ	20.344	0	6.577	26.921
FUSAGASUGÁ	10.068	21	7.563	26.652
LORICA	23.648	0	2.664	26.310
ZIPAQUIRÁ	16.471	0	9.093	25.564
PIPILES	20.782	389	5.932	25.103
QUITAMÁ	17.358	561	6.064	24.981
BOGOTÓ	16.519	0	8.143	24.662
VICHADA	16.784	4.774	278	23.834
SAHAGÓN	21.157	0	1.890	23.007
YUMBO	16.893	0	5.872	22.735

Entidades Territoriales	Público	Concesionados	Privado	Total
CARTAGO	19.512	0	2.876	21.768
BUSA	15.367	0	6.176	21.773
AMAZONAS	19.500	982	610	21.098
GUAYARÉ	18.305	1.375	1.304	20.984
GERARDO	11.928	0	8.486	20.412
PUCCA	10.220	670	7.747	18.640
GUAINIA	10.519	2.842	285	13.647
SABANETA	7.485	0	4.170	11.655
SAN ANDRÉS	8.608	71	2.237	11.114
VAUPES	6.154	2.093	194	10.351

Fuente: Ministerio de Educación

Calidad del sistema educativo

Aunque el país ha logrado un gran avance en inserción escolar, la calidad del sistema es pésima. La Tasa de Deserción Intra-Anual es una medida porcentual del abandono estudiantil en el transcurso del ciclo escolar. El 3.58% de los estudiantes (278.282) desearon de sus estudios en el 2021. Este indicador se ha mantenido relativamente estable en años recientes. Por otro lado, está la tasa de repitencia que mide los alumnos matriculados en un año escolar que se encuentran repitiendo el mismo grado cursado el año anterior. Para el 2021 fue del 4,94% de los estudiantes (383.606); este indicador ha tenido una tasa creciente en los últimos años. Así, tenemos un sistema que al año no logra que 700 mil estudiantes terminen el año educativo de manera exitosa (el 7% de los

educación de quienes si están avanzando de un año a otro.

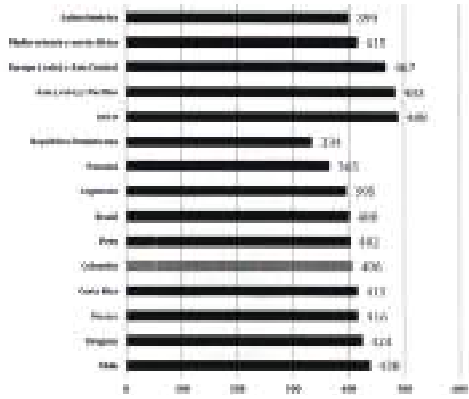
Tabla 4. Tasa de deserción intra-anual y repitencia

Año	Desertores	Tasa	Repitencia	Tasa
2010	467.980	4,80%		
2011	378.499	4,46%		
2012	382.005	4,28%		
2013	294.223	3,62%		
2014	244.165	3,07%	167.188	2,10%
2015	253.064	3,26%	223.150	2,86%
2016	283.729	3,72%	191.003	2,90%
2017	252.758	3,08%	203.792	2,89%
2018	228.158	3,03%	148.623	1,97%
2019	237.048	3,13%	168.220	2,32%
2020	181.008	2,37%	421.181	5,53%
2021	278.282	3,58%	383.606	4,94%

Fuente: SIMAT – MIE Educación 2020

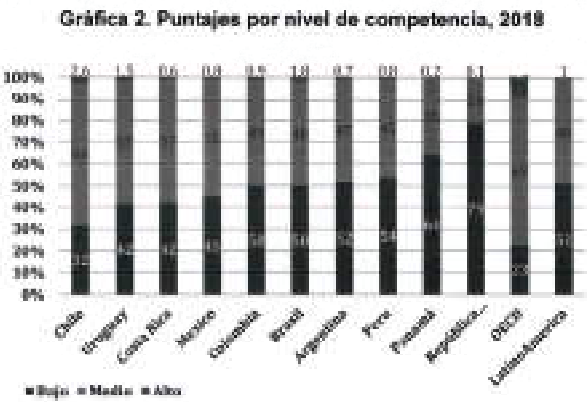
Una forma de medir la calidad de la educación es mediante comparación internacional. Colombia obtuvo un puntaje global de 406 en las pruebas Pisa de 2018 lo que implicó ser el peor país de la OCDE donde en promedio obtuvieron 488 como puntaje global. Colombia fue el cuarto de Latinoamérica después de Chile (436), Uruguay (424), México (416) y Costa Rica (413) (Gráfica 1).

Gráfica 1. Puntajes promedio de PISA, 2018



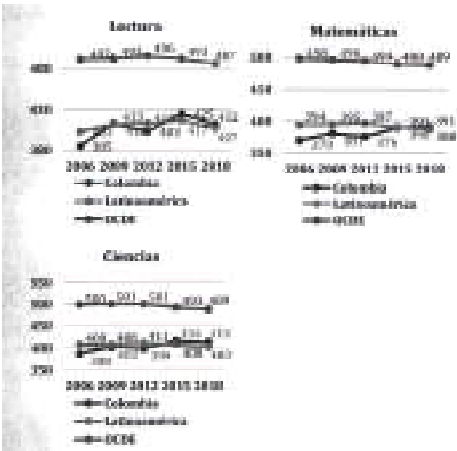
Fuente: Banco Mundial 2019

Chile es el país de Latinoamérica con los mejores resultados; y es el único país en la región que cuenta con un bono educativo universal (en el capítulo 1.8 se explica a más detalle sobre este modelo). Respecto a la categorización de los resultados, en Colombia el 0.0% de los resultados fueron altos, 48% medios y 52% bajos. En Chile 2.0% de los resultados fueron altos, 60% buenos y apenas 38% malos. En la OCDE 8.7% de los resultados fueron altos, 69% medios y apenas 23% malos (Gráfico 2).



Fuente: Banco Mundial 2019

Gráfica 3. Puntajes promedio en las pruebas pisa por área de conocimiento, 2018



Fuente: Elaboración propia basado en ICFES, 2019

Comparativos colegios privados vs públicos

Aunque el porcentaje promedio del país es bajo, al revisar con detalle de los resultados se concluye que la calidad difiere entre lo público y privado. Un factor de medición son las pruebas de Estado –antes ICFES-. Para el año 2021, los colegios privados obtuvieron 43,7 puntos adicionales en puntaje global que los públicos. Los colegios concesionados, que son contratados por el Estado para tener estudiantes en gratuidad, obtuvieron 14 puntos adicionales (Tabla 5). Estas diferencias son más grandes entre departamentos. Por ejemplo, departamentos como La Guajira con una pobreza monetaria de 67,0%, los

colegios privados obtienen 82 puntos adicionales en las pruebas de Estado que los colegios públicos. Córdoba con una pobreza monetaria de 58%, los privados obtuvieron 54 puntos más que los públicos y los concesionados 38 puntos adicionales. Departamentos con menor pobreza mejoran sus resultados en las pruebas de Estado; no obstante, la diferencia con colegios privados sigue siendo considerable. Bogotá con una pobreza de 36%, los colegios privados obtuvieron 32 puntos adicionales que los públicos. En Valle la pobreza fue de 29%, obteniendo 30 puntos más. La posibilidad de estudiar en un colegio privado en una zona de alta pobreza puede significar obtener una educación de calidad con una gran brecha de diferencia. El gráfico 4 muestra la correlación entre la diferencia de puntaje obtenidos de los colegios privados versus la pobreza monetaria por departamentos.

Tabla 5. Puntaje Global Pruebas de Estado 2021.

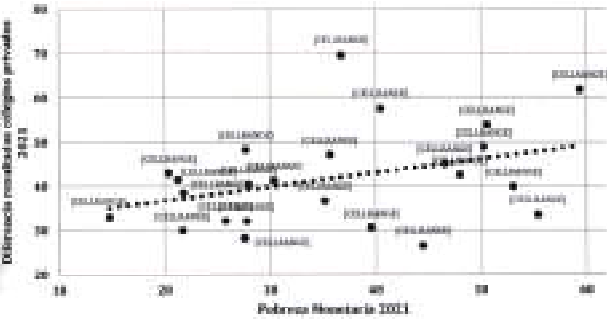
	PÚBLIC O	PRIVA DO	CONCESION ADOS	DIFERE NCIA PRIVADO OS	DIFERENCIA CONCESION ADOS	POBRE ZA 2021
NORTE DE SANTANDE RO	243,9	270,4	234,5	26,5	-9,4	52,5
ATLÁNTICO	232,8	261	242,5	28,2	9,7	35,6
VALLE DEL CAUCA	238,2	269		28,9		28,7
MAGDALENA	234,8	265,2	214,2	30,5	-30,4	47,8
BOGOTÁ, D.C.	253,9	285,9	263,4	32	9,5	35,8
BOLÍVAR	241,2	273,3	247,4	32,1	8,2	33,8

	PÚBLIC O	PRIVA DO	CONCESION ADOS	DIFERE NCIA PRIVADO OS	DIFERENCIA CONCESION ADOS	POBRE ZA 2021
CUNDINAMARCA	246,9	279,9	262	33	15,2	22,8
CHOCÓ	194,8	218,3		33,6		63,4
TOLIMA	230,8	267,5	249,2	36,7	17,4	43,2
RISARALDA	240,5	270,1	241,6	38,6	1,1	28,8
MAGDALENA	216,5	255,4	232,4	38,9	18,9	61,1
ARAUCA	237,6	277,8		40,2		
SANTANDER	248,4	288,7	238,7	40,3	-9,7	38
BOYACÁ	248	287,2		41,2		38,4
ANTIOQUIA	236,8	278,2	237,5	41,4	0,7	28,3
CEZAR	223,4	263,9		42,5		58
GUAVARE	234,2	267		42,8		
CALDAS	237,6	280,4		42,8		28,4
SUCRE	219,4	264,6		45,1		54,6
HUILA	238,3	285,0		47,1		49,7
SAN ANDRÉS	217,2	263,3		46,2		
CORDOBA	247,8	285,1		48,3		35,7
CAUCA	217,4	266,1	260,6	48,8	43,2	58,3

	PUBLICO	PRIVADO	CONCESIONADOS	DIFERENCIA PRIVADOS	DIFERENCIA CONCESIONADOS	POBREZA 2021
CASANARE	240	290,5		50,5		
CÓRDOBA	220,5	274,3	268,5	53,8	39	58,9
BOLÍVAR	212,7	279,3	235,7	67,6	22,9	46,5
RUTUMAYO	225,5	285,8		60,3		
LA GUAJIRA	209,7	271,5		61,8		67,4
CAQUETÁ	225,1	294,7		69,6		64,8
AMAZONAS	207,4	291		83,6		
GUANÍA	207,1					
NAUPES	195,9					
WICHADA	215,3					
TOTAL	232,3	276	246,4	43,7	14,1	

Fuente: Ministerio de Educación

Gráfico 4. Regresión diferencias resultados colegios privados vs Pobreza Monetaria



Fuente: Elaboración propia con datos de Ministerio de Educación

Si hacemos una comparación con los mejores colegios públicos y privados del país también se puede evidenciar la brecha. Para el año 2020, en el ranking elaborado por la Revista Dinero, el mejor colegio privado del país obtuvo un puntaje de 79,4 y el número décimo 74,4. En el caso de públicos, el mejor obtuvo 71, y el décimo 66,6 (tabla 6). Ningún público logró alcanzar los puntajes de los mejores privados. Dentro de los 100 mejores colegios del país no hay ningún colegio público, apareciendo apenas en el puesto 120 del ranking un colegio oficial.

Tabla 6. Mejores Colegios 2020

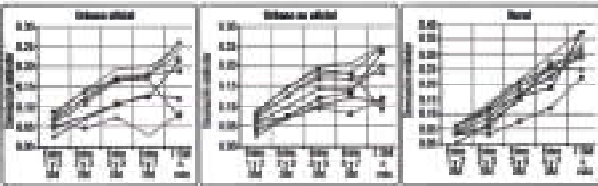
Los mejores colegios públicos			Los mejores colegios privados		
I.E. Alexander Von Humboldt	71	Barranquilla	Col. La Quinta del Puente	79,4	Floridablanca
Inst. Tec. Nat. De Comercio	68,8	Cúcuta	Col. Nuevo Cambridge	79	Floridablanca
Univ del Ejército Patria	68,6	Bogotá	Lic. Campo David	76	Bogotá
Col. Santo Ángel	68,2	Cúcuta	Col. Bilingüe Diana Cese	77,5	Cali
Univ Rafael Faura Balsevicio	68,3	Panpón	Col. Calatrava	75,6	Bogotá
Col. Sagrado Corazón de Jesús	67,8	Cúcuta	Col. Leonorín De Vied	74,5	Envigado
Univ Int. Lina de Narro	67,2	Pasto	Col. Los Nogales	74,6	Bogotá
I.E. San José de la Salle	67,2	Bucaramanga	Col. Philadelphia Int.	74,6	Cali
I.E. Municipal Nacional	66,8	Pitalito	Univ. Alexander Volta	74,6	Bogotá
Lic. General Sanz	66,6	Villavieja	Col. Los Ángeles	74,4	Tunja

Fuente: ICFES, cálculos Revista Dinero.

Los ingresos de los hogares son un determinante para calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con un estudio d de la universidad de Manizales en "el SABER 11 se observa una "tendencia" creciente de la diferencia en el puntaje conforme el rango de ingresos se amplía". Existe una relación creciente entre el nivel de ingresos de los estudiantes y los resultados obtenidos que se especialmente alta en el caso de

las zonas rurales. Según los autores: "La mayoría de los estudiantes del nivel básico se encuentra en trampa de calidad educativa. En el 14% de los casos, el plantel logró compensar las desfavorables condiciones socioeconómicas de los estudiantes Superados. Por el contrario, en el 13% de estudiantes, los planteles ejercieron una presión negativa sobre los individuos que obtuvieron puntajes bajos pese a tener condiciones favorables (brecha)"(Gráfico 5).

Gráfico 5. Diferencia en el nivel de logro SABER 11 respecto al rango de ingreso

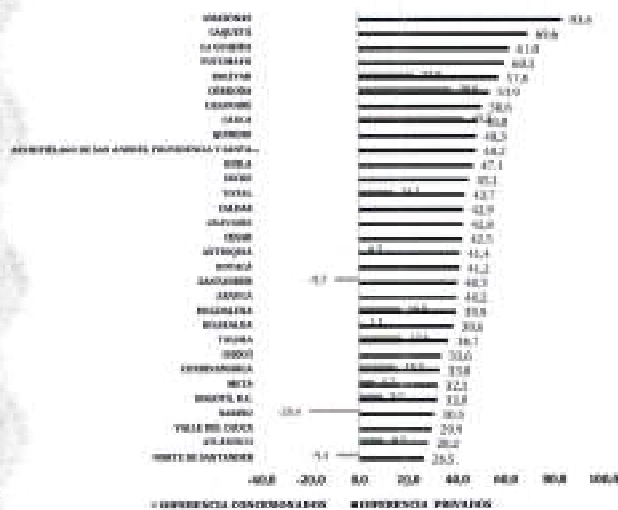


Fuente: Cello, Jiménez y Jaramillo, con apoyo del Icfes

Al realizar un comparativo de los resultados de las pruebas de Estado en el año 2021 encontramos que los colegios privados obtienen en promedio 43,7 puntos más que los colegios públicos. Y los colegios concesionados obtienen 14,1 puntos más que los colegios públicos. Pero que el edificio donde se imparte la educación sea privado no significa que la educación no pueda ser pública. Los colegios concesionados a privados pero pagados por el Estado obtienen en promedio 14,1 puntos más en las pruebas de Estado que los públicos.

Estas comparaciones se pueden ver en la gráfica 7 por departamentos. Departamentos como Amazonas, los colegios privados obtienen 83 puntos más que los públicos. En Putumayo 60 puntos, Casanare 50,8 puntos. En Bogotá la diferencia es de 32 puntos.

Gráfica 8. Puntaje adicional obtenido ecologías privadas vs públicas 2021



Las diferencias también son observables entre asignaturas. En *Lectura Crítica*, *Matemáticas* y *Ciencias Sociales*, los colegios privados obtienen ocho puntos

idiccionales que en los colegios privados en cada una de ellas. La diferencia más alta es en inglés, donde los estudiantes obtienen cerca de 14 puntos más que en los colegios públicos. Estas diferencias por departamentos se pueden ver en la tabla 7.

Tabla 7. Puntaje por Secciones Pruebas de Estado 2021

	Lectures			Materials			Classical			Classical			English		
	PROV A	PO BLI DO	D F	PROV VA DO	PO BLI DO	D F	PROV VA DO	PO BLI DO	D F	PROV VA DO	PO BLI DO	D F	PROV VA DO	PO BLI DO	D F
AMAZONAS	60,5	44,4	18,1	58,3	40,2	18,1	54,0	41,3	16,8	55,2	30,8	16,8	63,8	42,4	21,4
ANTIOQUIA	58,5	51,0	7,5	55,4	47,5	7,9	53,4	46,2	7,2	53,7	45,2	8,4	60,5	45,9	14,6
ARAUCA	58,1	50,4	7,7	58,0	48,8	8,0	53,0	47,0	8,9	53,1	44,8	8,2	58,7	44,6	12,2
SAN ANDRÉS	56,3	47,4	9,0	51,3	42,1	9,2	51,5	41,6	9,0	50,1	39,7	9,4	62,2	52,6	9,6
ATLANTICO	55,8	50,1	5,5	52,1	47,0	5,0	50,5	45,7	4,8	49,6	43,5	8,0	55,3	45,0	9,4
BOGOTÁ	58,4	54,0	5,4	57,7	51,3	8,2	55,2	49,8	5,8	54,8	48,5	8,4	62,0	56,8	11,2
BOLIV	57,1	45,9	11,1	54,4	42,1	11,1	52,4	42,0	9,6	51,3	39,2	11,2	57,6	41,1	16,6

	Lecture Critique			Mathématiques			Sciences Naturelles			Sciences Sociales			Langues		
	PRV A (D)	PRV BU (C)	PRV D (F)	PRV VA (D)	PRV BU (C)	PRV D (F)	PRV VA (D)	PRV BU (C)	PRV D (F)	PRV VA (D)	PRV BU (C)	PRV D (F)	PRV VA (D)	PRV BU (C)	PRV D (F)
AR		0	1	0	0	2	4	2	2	0	0	1	0	1	0
BOYA CA	50.2	51.2	51.0	50.7	50.0	7.0	55.0	40.0	0.0	50.2	40.0	0.0	50.0	47.2	13.4
CALD AS	50.0	50.4	7.0	50.4	47.7	0.0	54.7	47.0	7.0	50.0	40.0	0.0	50.0	46.2	14.7
CADU STA	51.3	47.0	1.0	50.0	40.2	1.0	57.2	44.0	1.0	55.0	42.0	1.0	50.0	43.1	2.0
CASA NURE	50.0	50.0	0.0	50.0	40.0	1.0	50.0	47.0	0.0	50.0	40.0	1.0	50.0	40.0	1.0
CAMA A	50.0	40.0	0.0	50.0	40.0	1.0	50.0	40.0	0.0	50.0	40.0	1.0	50.0	40.0	1.0
CESA R	50.0	47.0	0.0	50.0	40.0	1.0	50.0	40.0	0.0	50.0	40.0	1.0	50.0	40.0	1.0
CHOC O	47.1	30.0	7.0	42.0	30.0	0.0	40.0	37.0	0.0	40.0	34.0	0.0	40.0	30.0	0.0
CORO DA	57.0	47.0	0.0	54.0	44.0	1.0	50.0	44.0	0.0	50.0	40.0	1.0	50.0	42.0	1.0

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Lenguas		
	PRV	PU	D	PRV	PU	D	PRV	PU	D	PRV	PU	D	PRV	PU	D
	CO	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO
CUNCI NAMA ICA	50.4	52, 1	8, 3	58, 5	50, 5	8, 5	54, 2	48, 7	5, 5	55, 8	40, 1	8, 8	60, 0	47, 6	1 2, 4
GUAY LA		43, 4	4 5, 4		41, 4	4 1, 4		41, 7	4 1, 7		39, 4	3 9, 4		39, 7	3 8, 7
SHAW ARE	60.0	47, 0	9, 9	54, 0	46, 4	7, 6	51, 4	44, 8	6, 6	51, 1	41, 3	8, 8	55, 3	42, 8	1 2, 5
HULA	59.2	50, 4	8, 8	58, 4	40, 1	9, 3	56, 7	47, 4	8, 4	54, 7	43, 0	8, 7	59, 8	48, 2	1 4, 1
LA GUAY RA	57.1	45, 0	1 2, 1	54, 9	42, 2	1 2, 8	52, 7	41, 8	1 6, 8	51, 6	39, 2	1 2, 5	56, 9	41, 2	1 9, 7
MAO ALEN A	54.5	48, 4	8, 1	50, 8	43, 1	7, 7	49, 6	42, 9	6, 7	48, 6	40, 8	8, 8	53, 8	41, 7	1 2, 1
NETA	57.7	51, 3	6, 8	55, 3	48, 4	6, 9	53, 2	47, 4	6, 8	52, 2	46, 4	6, 8	57, 2	46, 0	1 6, 4
KARIN O	55.8	49, 4	8, 2	53, 7	46, 6	8, 7	51, 9	46, 7	6, 2	50, 8	44, 3	6, 8	53, 9	44, 9	1 8, 8

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Inglés		
	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.
	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO
BOGOTÁ	54,9	51,8	4,3	54,2	50,2	4,4	52,5	48,0	4,4	51,8	48,1	3,7	54,7	48,2	6,5
PUERTO MAYO	59,3	47,9	11,4	58,7	48,1	1,2	55,5	44,8	1,0	55,8	42,3	1,3	54,7	43,1	1,6
GUINDO	60,6	52,0	8,6	60,0	49,9	0,1	57,1	48,4	8,7	57,1	47,7	9,4	55,8	48,5	7,3
NEBARA	57,7	51,2	6,5	56,1	48,3	7,8	54,1	47,3	6,8	53,5	45,8	7,7	62,0	47,8	14,2
SANTANDER	58,8	52,3	6,5	58,7	51,1	7,5	55,4	49,2	6,2	54,8	47,0	7,8	61,9	47,2	14,7
SUCRE	55,6	48,8	6,7	53,2	44,3	8,9	52,3	44,1	8,2	50,3	41,9	8,4	54,0	41,5	12,5
TOLIMA	56,2	49,2	7,0	53,7	46,8	6,9	52,2	43,7	8,5	51,5	43,5	7,9	56,2	44,3	11,9
VALLER DEL CAUCA	56,2	50,7	5,4	53,3	47,3	6,0	51,5	46,4	5,1	50,9	44,8	6,1	58,3	48,1	10,2

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Inglés		
	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.	PRIV.	PU.	D.
	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO	VA	BLI	CO
A															1
VAUPES		41,9	4,1		38,3	4,6		40,3	4,6		37,8	4,7		39,2	4,2
WICHÁ		40,9	4,5		43,4	4,4		42,9	4,2		40,5	4,0		38,9	4,9
GUÍA	47,8	48,5	0,7	50,1	47,8	2,3	51,3	48,3	3,0	52,8	43,8	9,0	55,1	48,1	7,0

Fuente: Ministerio de Educación

1.1 Bono escolar en Colombia: Caso PACES

El gobierno colombiano en el pasado ya tuvo bonos escolares, y fueron exitosos. El premio Nobel de economía Michael Robert Kremer estuvo en el mes de septiembre de 2022 en el país presentando su paper sobre el éxito de este bono educativo en el país PACES. El Programa de Ampliación de Cobertura de la Educación Secundaria (PACES) se implementó entre 1991 y 1997. Este pretendía tomar el exceso de capacidad en los escuelas privadas urbanas en la educación secundaria brindando bonos educativos a estudiantes de los dos estratos más bajos de la población. Los bonos se renovaban anualmente si los estudiantes pasaban el grado. El valor del bono era bajo en comparación con el costo de las escuelas públicas: 244 dólares por estudiante versus 450 dólares

por estudiante. Se sortearon bonos para 125 mil niños pobres que cubrió la educación completa de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, con el tiempo no fue incrementando el valor del bono, y por la inflación, se terminó en cubrir cerca de la mitad de la cuota de su educación media por estudiante en instituciones privadas.

En el estudio realizado por Kremer (2019) para los beneficiarios en la ciudad de Bogotá se demostró un aumento del 28% y del 32% en la probabilidad de asistir a un colegio privado para los solicitantes de estudios académicos y vocacionales respectivamente. Los ganadores del bono tuvieron un 16% de más probabilidad de terminar la escuela secundaria a tiempo (7,6 puntos adicionales en relación con quienes no lograron el bono escolar). También se demostró que los estudiantes con el Bono tienen un 10% más probabilidad de terminar la escuela secundaria dentro de los seis años siguientes a la finalización en el plazo previsto.

PACES aumentó la matrícula en la educación superior en un 16% (aumento de 3,1 puntos porcentuales con respecto a una base de 19,1%). También se presentó un aumento del 37% en la matrícula de enseñanza superior, y un aumento del 48% en la graduación. El programa también aumentó los ingresos formales en un 8% para los ganadores. El estudio concluye que los bonos pueden ser útiles para aquellos estudiantes que buscan un producto diferenciado.

Tabla 3. Impactos del Bono Escolar PACES en el largo plazo en educación

	2007		2010		2013		2016		2019	
	Tratamiento	Control	Tratamiento	Control	Tratamiento	Control	Tratamiento	Control	Tratamiento	Control
A. Resultados sobre el acceso a la educación superior										
Matrícula superior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Matrícula superior (puntos de desviación estándar)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Resultados sobre el acceso a la educación superior										
Acceso a la educación superior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acceso a la educación superior (puntos de desviación estándar)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Resultados sobre el acceso a la educación superior										
Acceso a la educación superior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acceso a la educación superior (puntos de desviación estándar)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

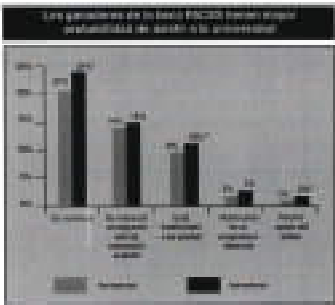
Según American Economic Review los ganadores de PACES:

- Tuvieron tasas de graduación entre 5 y 7 puntos más altas que los perdedores.
- Sus resultados en las pruebas ICFES estuvieron 2 desviaciones estándar por encima de la media respecto a los perdedores.
- Tuvieron 50% menos repitentes.

- El programa incrementó los salarios de los ganadores 1,2% por año por encima de los ganadores, es decir unos \$35 USD por año.

Según otro estudio de la universidad de los Andes, el programa PACES incrementó en aproximadamente 10% la probabilidad de permanecer y continuar en el sistema educativo respecto al grupo que no ganó la beca.

La diferencia entre ganadores y perdedores en la probabilidad de estar matriculado o haberse graduado es de tres puntos porcentuales —33% más respecto al grupo que no ganó la beca—.



Según los hallazgos del estudio el ingreso base de la cotización es significativamente mayor para quienes ganan la beca respecto a quienes no. La brecha en el ingreso promedio mensual entre ganadores y perdedores crece en el tiempo, y en 2011 quienes ganaron la beca devengaban cerca de 10% más que quienes no ganaron beca.

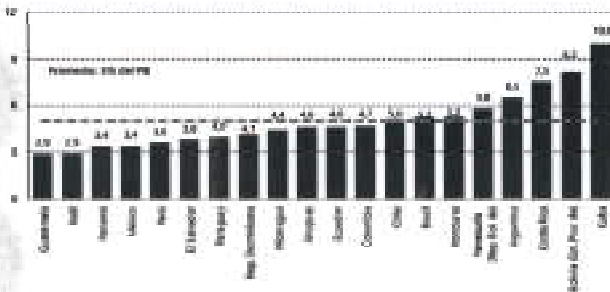
Además, el programa PACES resultó ser altamente costo efectivo. En la evaluación de impacto realizada por Angrist et al. (2002) resaltan que tres años después del programa, los ganadores tenían unos 10 puntos porcentuales más de probabilidades de terminar el 8º grado, principalmente porque tenían menos probabilidades de repetir curso, y obtenían una puntuación 0,2 desviaciones estándar más alta en las pruebas de rendimiento. El efecto neto es tal que el beneficio de la concesión de vales fue más que suficiente para compensar los costos (Angrist et al., 2002).

El costo para la sociedad de la beca por recipiente para el ciclo secundario y medio completo no supera los USD \$690. En un horizonte laboral de 35 años y una tasa de descuento de 3%, el valor presente neto del flujo de ingresos por cada recipiente de beca es, en promedio, USD \$5 250. Esto implica una relación beneficio-coste por cada recipiente de beca de 7 a 1, lo cual hace que el programa PACES haya sido altamente rentable desde el punto de vista social. El programa de bonos educativos aplicado en la década de los 80 en Chile incrementó de la cobertura de la escolaridad a grandes masas de la población, tanto en Educación Primaria, donde la cobertura es ya universal, como en Secundaria, la población de 20-24 años con al menos Educación Secundaria completa ha pasado, entre los años 1990 y 2006, del 53% al 80%.

El aumento en la cobertura es consecuencia de la expansión de la oferta. De acuerdo con el Journal of Public Economics el programa de bonos hizo que más de 1000 escuelas privadas ingresaran al mercado y la matrícula privada se incrementará en 20 puntos porcentuales.

El gasto público en educación en Chile es del 5%, esto está sobre el promedio latinoamericano, y es muy cercano al promedio colombiano 4,7%. Simultáneamente Chile es el país con mejor desempeño educativo en las pruebas PISA en toda américa latina (Gráfico 7).

Gráfica 7. América Latina y el Caribe: gasto público en educación, 2016(PIB)



sistema educacional no solo dirigido sino producido por el estado en forma altamente centralizada (estado docente) y centrado en la expansión cuantitativa (derecho a la educación)”(Mella, 2010, pp. 43). La reforma comenzó con medidas que impulsaron la descentralización o la llamada municipalización que permitió trasladar la administración de algunos servicios públicos a las municipalidades. Entre estos se encontraba la administración de las colegias que dependen del Ministerio de Educación (Mella, 2010). Mediante el Decreto Ley de Rentas Municipales N° 3.053 y Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°1 1-3083 se estableció que: “Artículo 3°.- Las Municipalidades que tomen a su cargo la atención de un servicio, se ajustarán en su gestión a todas las disposiciones que sobre el particular rigen para tal actividad y estará sujeta a la supervigilancia técnica y fiscalización que disponga la ley, de parte de las entidades y servicios especializados. Por lo que se refiere específicamente a establecimientos educacionales (...) en su gestión por las Municipalidades y en cuanto a supervigilancia y fiscalización, quedarán sujetos a las mismas normas aplicables a los establecimientos de uno y otro género, que pertenecen o se explotan por particulares” (Mella, 2010, pp. 44) y frente al financiamiento: “El artículo 8° del DL 3477, de 1980, dispuso que: El Presidente de la República mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, otorgará a las Municipalidades que tomen a su cargo en forma definitiva servicios de las áreas de educación, de salud y de atención de menores, del sector público, (...), un aporte extraordinario, por una vez, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de dicho decreto con fuerza de ley, equivalente a un 5% del gasto anual en remuneraciones que	significaba el servicio transferido, respecto de los servicios que las Municipalidades tomen a su cargo durante el curso del año 1980: de un 4% de dicho gasto, respecto de los servicios que tomen a su cargo en el año 1981 y de un 3% del mismo gasto, respecto de los servicios que tomen a su cargo en el año 1982” (Mella, 2010, pp. 44). Luego de esto se instauraron disposiciones que permitieron la participación del sector privado en la prestación de dichos servicios, delegados con anterioridad a las municipalidades: “Artículo 12.- Las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, de salud o de atención de menores, para los efectos de la administración y operación de ellos, podrán constituir, conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con organizaciones de la comuna, interesadas en los servicios referidos, una o más personas jurídicas de derecho privado, o podrán entregar dicha administración y operación a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro. (...) Autorízase a las Municipalidades que otorguen a la administración de los servicios referidos a personas jurídicas de derecho privado para entregarlos en comodato los bienes inmuebles destinados a los servicios referidos, ya sean de propiedad de la Municipalidad o ésta los haya recibido, a su vez, en comodato para tales servicios” (Mella, 2010, pp. 44). El sistema de subvenciones se afianzó con el Decreto Ley N° 3478 que reglamenta los aportes o subvenciones a establecimientos particulares (privados) sin o con ánimo de lucro que implementarán modelos gratuitos de enseñanza. El principal resultado de esta reforma fue el traspaso del 67% de las instituciones que estaban a cargo de las municipalidades a la administración de particulares (Internacional de la educación, 2003). Los principales aspectos o
requisitos para ser considerado un establecimiento privado subvencionado son los siguientes: “Artículo 3°.- Tiene el carácter de establecimiento subvencionado, la entidad educacional privada, oficialmente reconocida como cooperador de la función educacional del Estado que posea la organización necesaria para proporcionar en forma gratuita a su alumnado la enseñanza que el Estado determina en sus planes y programas, y cumpla con los demás requisitos que exige la ley para obtener la subvención fiscal. Se entenderá que tales establecimientos tienen carácter gratuito cuando sólo perciben por la educación impartida los beneficios y derechos que les concede el decreto ley N° 3.478, de 1980.” (Mella, 2010, pp. 45). Estos establecimientos son representados por una figura contemplada como “sostenedor” quien será la persona natural o jurídica que se responsabiliza de la institución educativa, su funcionamiento y de las subvenciones que estas perciben por parte de las municipalidades por medio de las Direcciones de educación municipal¹ y se harán responsables de las mismas. “Artículo 5°.- Estos establecimientos contarán con un nombre, domicilio y bienes suficientes destinados a la función que desempeñan y estarán a cargo de una persona civilmente responsable llamada Sostenedor, y dependerán del personal docente, administrativo y de servicios que exija en cada caso su propia organización interna. Artículo 6°.- Se denomina Sostenedor, a la persona natural o jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento un establecimiento	educacional en la forma y condiciones exigidas por la Ley y el Reglamento. El Sostenedor podrá asumir la representación del plantel ante las autoridades correspondientes o bien delegar esta representación en un mandatario especialmente facultado al efecto” (Mella, 2010, pp. 46). Las subvenciones se determinan por el número de alumnos inscritos en la institución multiplicado por la asistencia media efectiva por curso en el mes anterior al pago. El monto de la subvención que reciben estos establecimientos depende del número de alumnos que asista con regularidad a sus clases en el mes (Ministerio de Educación Chile, 2022). “Artículo 15°.- El monto de subvención a pagar se determinará multiplicando el monto unitario mensual por alumno que corresponda, de acuerdo al decreto ley 1982 N° 3478, de 1980, por la asistencia media efectiva por curso registrada en el mes precedente al pago (Mella, 2010, pp. 46). El sistema ha tenido varios cambios en pro de su mejoramiento «a favor de la integración y la eliminación de la segregación escolar». El más considerable fue el realizado en el segundo Gobierno de Michelle Bachelet luego de la llamada Revolución de los Pingüinos de 2007 (Ramírez & Recchini, 2015). En esta reforma se reemplazó y derogó lo establecido en la Ley N° 18.962, o Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) de 1980, promulgada durante el gobierno de Pinochet, que hasta ese momento reglamentaba la totalidad del sistema de educación chileno. En su reemplazo se promulgó la Ley General de Educación (Ley N°20.370 o LGE) de 2009 donde se eliminó la totalidad de la anterior pero se conservó el Título III (manteniendo al párrafo 2°), y su Título IV, referidos a la educación superior (Canals et al., 2019).

¹ Figuras legales para administrar los recursos proveídos del traspaso de los establecimientos educativos a la Municipalidad desde el Gobierno Central.

A pesar de la reforma, se mantuvo la existencia del modelo mixto integrado por colegios municipales (públicos), privados subvencionados, privados pagados y de administración delegada. De la misma manera, se mantuvieron los principios fundamentales que habían originado el sistema como la libertad de decisión por parte de los padres, la participación privada y la competencia en calidad por parte de las instituciones (Canals et al., 2019). ¿Cómo funciona el sistema en Chile? La educación en Chile desde la reforma implementada por la ley general de educación se compone de cuatro ciclos, solo los primeros tres son obligatorios: la educación parvularia (niños menores de 7 años); la educación básica (compuesta por 6 años escolares); la educación media, compuesta por otros seis años; y, la educación superior. En el caso de los primeros tres niveles es proveído a través de un sistema de tipo mixto tanto en el financiamiento como en la producción de la actividad (Aedo & Sapelli, 2001). Los establecimientos: El sistema contempla 4 tipos de establecimientos educativos: los municipales, los subvencionados privados, los privados pagados y las corporaciones de administración delegada. Los Colegios Municipales: son los colegios que antes de las reformas de la década de los 80s pertenecían la enseñanza fiscal centralizada y no fueron delegados por parte de las municipalidades a la administración de privados. Su financiamiento es en su totalidad público salvo algunos que establecen un cobro adicional que debe ser aprobado y pagado por los padres. Estas instituciones son administradas por la administración municipal y su representante son los alcaldes municipales o los presidentes del Departamento de Administración Educacional Municipal (Internacional de la educación, 2003).	- Colegios particulares subvencionados: su posicionamiento en el sistema se dio después de las reformas de 1981. Estas instituciones desarrollan de manera privada su propiedad y administración por medio de corporaciones, sociedades y/o sostenedores sin ánimo de lucro (antes de la reforma de 2009 si podían tenerlo) y deben estar reconocidas por el Estado que es al mismo tiempo su principal financiador (Internacional de la educación, 2003). Antes de la reforma de 2009 se les permitía el financiamiento compartido mediante una colegiatura, ahora solo se financian de recursos del estado y las exenciones tributarias para donaciones con fines educacionales. Dicha medida fue implementada teniendo en cuenta las fuertes críticas de miembros del magisterio, quienes expresaban que esta cofinanciación generaba mayor fragmentación y segregación en el sistema educativo (Biblioteca Congreso de Chile, 2022). - Colegios particulares pagados: estos establecimientos no reciben recursos por parte del Estado pues su propiedad y administración se encuentran bajo un régimen privado. La principal forma de financiación de estos son las matrículas o colegiaturas que se cobran de forma mensual a los alumnos junto con otros cobros a lo largo del año escolar (Internacional de la educación, 2003). - Corporaciones de administración delegada: son instituciones que aún dependen del Estado y son propiedad del mismo. Se caracterizan por ser establecimientos de enseñanza media técnico profesional pero son administrados por corporaciones privadas por convenios prorrogables y reciben subvención del Estado (Internacional de la educación, 2003). La subvención:
Las subvenciones son la forma mediante la que se materializa el subsidio a la demanda o voucher en el sistema de educación chileno. Son recursos de origen estatal que son trasladados vía transferencia a los establecimientos educacionales por el número de estudiantes que tengan inscritos en sus instalaciones y la asistencia media de los mismos. Pueden recibir estos recursos los establecimientos que presten servicios de educación parvularia, básica, media, especial diferencial y de adultos (LSC Group, 2021). ¿Cómo se determina el monto de la subvención? Los montos de las subvenciones están determinados por la Unidad de Subvención Educacional (USE), esta se actualiza anualmente con los ajustes de los sueldos del sector público variando en la misma proporción (LSC Group, 2021). El número de USE transferidos a los establecimientos educativos depende del nivel educativo, las modalidades de enseñanza y si la jornada es completa o no, entre otros. Esto último junto con el tipo de establecimiento define lo que se denomina como el factor USE, que será multiplicado por la asistencia media promedio y el valor actual de la Unidad de subvención para tener como resultado la subvención base mensual (LSC Group, 2021). $\text{Asistencia Media Promedio} \times \text{Factor USE} = \text{Valor USE} = \text{Subvención Base Mensual}$ Para el caso de los establecimientos de financiamiento compartido las subvenciones dependen del número de alumnos y de la modalidad de enseñanza, sin embargo, a estos les son descontados de la subvención el cobro mensual promedio que realiza el colegio a los padres o estudiantes y los aportes en dinero que reciben de otras instituciones. En el caso de estudiantes en	situación de vulnerabilidad no se les podrá realizar ningún cobro (LSC Group, 2021). Subvenciones destinadas a los alumnos: Existen varios tipos de subvenciones que van más allá de la escolaridad y difieren según la prestación de servicios diferenciales (LSC Group, 2021): - Subvención de internado: es pagada a los establecimientos educacionales para los costos de alojamiento y alimentación de los estudiantes; no puede ser inferior a 0,1563 USE diarias. - Subvención pro retención: el estado realiza un pago de manera anual entre los 90.000 y 215.000 pesos a establecimientos municipales o particulares subsidiados que acrediten haber retenido estudiantes entre séptimo básico y cuarto medio que hagan parte del programa Chile Solidario de acuerdo con su calificación socioeconómica (estudiantes en estado de vulnerabilidad económica). - Subvención de refuerzo educativo: es una transferencia que se realiza a los establecimientos educativos que impartan cursos de reforzamiento y apoyo a alumnos con resultados deficientes. - Subvención preferencial: es una transferencia adicional que se realiza a los establecimientos que atienden alumnos prioritarios y preferentes. Subvenciones destinadas a los docentes: Existen otras subvenciones destinadas a los docentes que impartirán educación en situaciones particulares (LSC Group, 2021). Las principales subvenciones destinadas a educadores son las siguientes:

1. Asignación de desempeño difícil está destinada a profesores que imparten educación en establecimientos declarados como de desempeño difícil, según su ubicación geográfica, marginalidad urbana, situación socioeconómica o dificultad de acceso.
2. Asignación por desempeño individual: se destina a maestros que obtengan resultados destacados en sus componentes de evaluación de manera individual.
3. Asignación por desempeño de excelencia SNED: se destina a los docentes que tengan mejores resultados relativos en las pruebas de evaluación de establecimientos SNED.

Cifras del modelo educativo

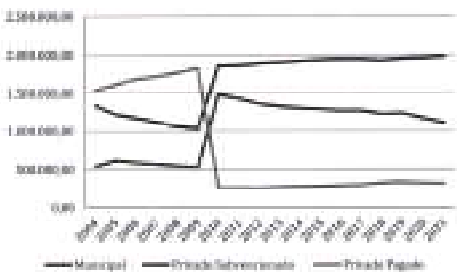
Al inicio de este apartado ya se han destacado algunas cifras en las que se demuestra el liderazgo del modelo educacional chileno frente a los demás países de Latinoamérica, y la cercanía de los promedios de indicadores nacionales con los de la OCDE en cobertura y porcentaje del PIB destinado a educación. Es importante mostrar otros aspectos que favorecen la hipótesis de la efectividad del modelo chileno en cuanto al mejoramiento de la cobertura y la calidad en la educación, y la oportunidad que representa su aplicación en otros países como Colombia.

Matriculation

Una de las mediciones para evaluar el éxito del modelo de voucher es el número de estudiantes que prefieren ser matriculados por sus padres en colegios subvencionados en lugar de colegios privados pagados o municipales (que resultan ser equiparables a los colegios públicos colombianos). A

continuación se presentan al número de estudiantes matriculados a nivel nacional por dependencia²:

Gráfica 8. Histórico de estudiantes matriculados por dependencia (2002 - 20021)



Elaboración propia a partir de cifras oficiales: (Centro de Estudios Mineros, 2022)

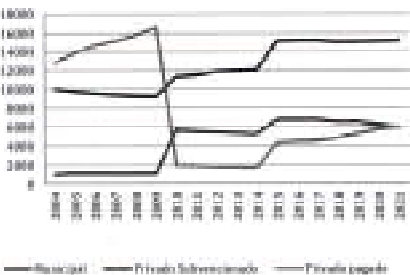
Como se puede observar, los colegios subvencionados con los que más número de estudiantes matriculados tenían. Antes de la reforma de 2009 se encontraban, por debajo de los colegios privados pagados pero por encima de la educación municipal (pública). Después de la reforma -a pesar de los desincentivos como la eliminación de la cofinanciación y los mayores requerimientos para los sostenedores de colegios subvencionados- se convirtieron en los colegios con mayor cantidad de estudiantes frente a los otros.

² Para mayor claridad de las gráficas y por importancia estadística solo se graficaron los datos correspondientes a colegios municipales, privados subvencionados y

dos tipos, demostrando la preferencia de los padres que tenían a sus hijos en colegios privados a las instituciones subvencionadas y lo atractivos que son estos últimos para quienes estaban en instituciones de carácter municipal.

Se puede evidenciar cómo a partir de la reforma educacional de 1991 un gran número de establecimientos que funcionaban como privados pagados decidieron convertirse en privados subvencionados con las condiciones que ello implica en términos de exigencia, fiscalización y evaluación:

Gráfica 9. Histórico número de colegios por dependencia

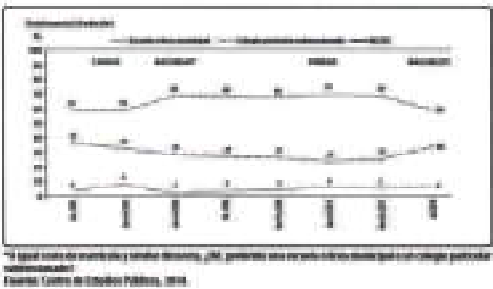


Elaboración propia a partir de cifras oficiales. (Centro de Estudios Mineduc, 2022)

Como se puede ver en el Estudio Nacional de Opinión Pública del Centro de Estudios Públicos, la preferencia de los padres hacia la educación

subvencionada se corresponde a la municipal en un porcentaje considerable, casi el 80%. de los padres prefieren matricular a sus hijos a un colegio subvencionado incluso teniendo el mismo costo de matrícula y distancia (Barrantes & Ibañez, 2021).

Gráfica 10. Preferencia hacia un determinado tipo de establecimiento a similar costo y distancia

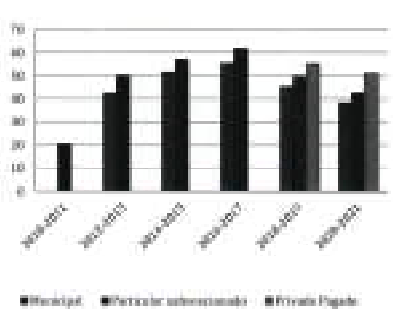


Tomado de : (Barronias & Nabasa, 2021)

Calidad del Sistema Educativo

Se entiende como situación final el número de estudiantes que aprueban o reprobaban el año escolar. En este sentido para medir la efectividad del voucher se debía observar el comportamiento de los establecimientos privados subvencionados -que son sus principales receptores- y su comparación con los privados pagados y los municipales.

Frente a los porcentajes de aprobación los tres tipos de dependencias se encuentran para la última medición en niveles superiores al 95%. Sin embargo, se puede ver la ventaja que tienen los colegios privados y particulares subvencionados sobre los colegios municipales en todo el histórico de medición tanto en para el nivel básico como para el nivel medio. Gráfica 11. Histórico del porcentaje de estudiantes que aprobaron el año por tipo de establecimiento. Educación Básica y media Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales (Centro de Estudios Mineduc, 2022) Es importante observar cómo tanto los colegios subvencionados como los municipales han mejorado el porcentaje de aprobación a lo largo del tiempo del tiempo y en vía a alcanzar a los colegios privados, lo que demuestra que el sistema sí propende la competencia en la calidad educativa entre los establecimientos sin importar su tipo de dependencia, contrariando la hipótesis de quienes afirman que el modelo genera pérdida de calidad en las instituciones de naturaleza pública.	En términos de quienes reprueban se pueden observar las mismas situaciones descritas en el caso de los que aprueban. Los colegios privados y subvencionados tienen un porcentaje de reprobación más bajo que los colegios municipales, sin embargo la diferencia ha venido disminuyendo hasta ubicarse en cifras marginales, demostrando el mejoramiento de la calidad basado en la competencia. Ambos comportamientos se dan tanto en educación básica como en media. Gráfica 12. Histórico del porcentaje de estudiantes que reprubaron el año por tipo de establecimiento. Educación Básica y Media Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales (Centro de Estudios Mineduc, 2022)
Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales (Centro de Estudios Mineduc, 2022) Sobre la medición de los establecimientos - Índice SNED El índice SNED es el resultado de las mediciones que se realizan por medio del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño a todas las instituciones municipales, privadas subvencionadas, privadas pagadas, de servicios locales de educación y de corporaciones de administración delegada a nivel nacional en Chile. La presentación de estas pruebas es obligatorio y está regido por la Ley N° 19410 de 1995. Su diseño se basa en la medición de resultados obtenidos por los alumnos y los avances de los establecimientos en diferentes aspectos. Los establecimientos mejor evaluados en este sentido obtienen por dos años las subvenciones especiales de desempeño de excelencia, que benefician a los docentes y asistentes de la educación, generando un incentivo para la competitividad a nivel institucional y profesional de quienes sirven como maestros (Ministerio de Educación Chile, 2022). El índice está constituido a partir de seis diferentes componentes que se ponderan y promedian. Al analizar el histórico de los resultados del índice SNED por dependencia los establecimientos subvencionados se encuentran por encima de los colegios municipales e incluso de los privados pagados. De esto se puede inferir que son estos quienes tienden a impartir mejor educación con mayores resultados, a innovar en su modelo pedagógico y también a brindar buenas condiciones laborales y en materia de infraestructura para docentes y estudiantes.	Gráfica 13. Resultados Índice SNED 2010 -2021 por dependencia Elaboración propia a partir de datos oficiales (Centro de Estudios Mineduc, 2022) - Pruebas SINCE: El sistema de evaluación Simce funciona en Chile desde 1995 como una evaluación externa destinada a proveer información necesaria a los actores del entorno educativo. Su creación se da con el objetivo de mejorar la calidad y equidad de la educación, dando a conocer los avances del sistema educativo chileno al impartir diferentes áreas de la enseñanza como lenguaje y comunicación, matemáticas, ciencias naturales, historia, geografía, ciencias

sociales e inglés. A partir del año 2012, Since se constituyó en el sistema de evaluación implementado por la Agencia de Calidad de la Educación para medir la calidad de la educación en las instituciones educativas (Ministerio de Educación Chile, 2022). El componente de efectividad del Índice SNED reúne y promedia los resultados de las pruebas Since en todas las áreas del conocimiento y por establecimiento. Se puede usar el mismo para observar los resultados de la evaluación de forma concreta y resumida. Como se puede observar en la siguiente gráfica los colegios subvencionados presentan mejores resultados que los colegios municipales. También se puede ver como estos se encuentran por debajo de los colegios privados pagados, lo que evidencia una necesidad para seguir trabajando en la calidad educativa en el ánimo de igualar los tres tipos de establecimientos. Gráfica 14. Resultados componente de efectividad del índice SNED por dependencia (2019-2021)	 <table><caption>Elaboración propia a partir de datos oficiales (Mineduc, 2022)</caption><tr><th>Periodo</th><th>Municipal</th><th>Particular subvencionado</th><th>Particular Pagado</th></tr><tr><td>2019-2021</td><td>20</td><td>40</td><td>50</td></tr><tr><td>2020-2021</td><td>30</td><td>50</td><td>60</td></tr><tr><td>2021-2021</td><td>35</td><td>55</td><td>65</td></tr><tr><td>2022-2021</td><td>40</td><td>60</td><td>70</td></tr><tr><td>2023-2020</td><td>45</td><td>65</td><td>75</td></tr><tr><td>2024-2021</td><td>50</td><td>70</td><td>80</td></tr></table> Recomendaciones desde el caso chileno Luego de haber mostrado las ventajas del modelo chileno como ejemplo para la implementación del sistema de vouchers en Colombia, también se deben tener en cuenta las desventajas para la corrección temprana de diferentes situaciones que se pudieran presentar en caso de su implementación. En ese sentido existirán una serie de lecciones aprendidas y experiencias que son importantes a la hora de la formulación de la iniciativa: 1. El acceso a la información: el principal insumo para una buena elección del padre de familia a la hora de escoger la institución educativa en la que va a matricular a sus hijos es la información. En el caso chileno se pasó que solo con la publicación de algunos resultados de las	Periodo	Municipal	Particular subvencionado	Particular Pagado	2019-2021	20	40	50	2020-2021	30	50	60	2021-2021	35	55	65	2022-2021	40	60	70	2023-2020	45	65	75	2024-2021	50	70	80
Periodo	Municipal	Particular subvencionado	Particular Pagado																										
2019-2021	20	40	50																										
2020-2021	30	50	60																										
2021-2021	35	55	65																										
2022-2021	40	60	70																										
2023-2020	45	65	75																										
2024-2021	50	70	80																										
evaluaciones a los establecimientos,² era suficiente para que los apoderados estuvieran informados, sin embargo, no es así, y si hace falta implementar una mejor estrategia para el acceso a la información o la creación de la Oficina de school choice planteada por Chubb y Moe (1990) en la cual los padres sean asesorados a partir de sus necesidades y demandas (Canals et al., 2019). 2. La segregación escolar: permitir el cobro de una pensión adicional a la subvención en las instituciones hizo que los estudiantes que podían pagar ese costo extra pudieran acceder a los mejores colegios, mientras que los que no se tenían que quedaran en los colegios subvencionados que no los tenían o en los municipales, lo que impedía el principio de libre elección en el que se enfoca el voucher y generaba segregación social en los establecimientos (Hernandez & Raczyński, 2018). La misma situación se repite en los casos de los exámenes de admisión, donde los estudiantes que venían de establecimientos de mejor calidad entraban más fácil a las instituciones, mientras que los que no se obligaban a quedar estancados en las que no tienen buenos desempeños (Canals et al., 2019). 3. El transporte y la alimentación: la capacidad de transportarse es un factor importante pues muchas veces la distancia logra ser un limitante para los padres a la hora de escoger el colegio en el que matricularán sus hijos. Este problema es mayor en el caso de familias vulnerables que viven en la periferia de los centros urbanos o en la ruralidad. Se deben establecer soluciones que permitan eliminar o al menos atenuar tal desventaja. La	misma situación se presenta frente a la alimentación escolar pues a pesar del bono el cumplimiento de meriendas se puede ver afectado por problemas de malnutrición o desnutrición de los estudiantes más pobres (Canals et al., 2019). 4. Empoderamiento de los padres: el bono en Chile no llega de forma directa a los padres sino a los establecimientos por facilidad y trazabilidad de las transferencias. Algunos afirman que: “al no pasar por las manos de las familias, no se garantiza que se enteren de que tal subsidio existe, de qué monto tiene, ni que depende de su asistencia a la institución” (Canals et al., 2019) quitándoles la oportunidad de empoderarse como clientes para tomar mejores decisiones y exigir calidad en las instituciones. El camino para solucionar esto no puede ser transferir el dinero a los padres, pero sí se debe implementar un mecanismo simbólico que los permita sentirse clientes con capacidad de elección (Canals et al., 2019). II. Caso Suecia Una de las principales reformas emprendidas en Suecia a principios de los años 90 fue la liberalización de las normas para la creación y gestión de escuelas independientes. Las escuelas independientes están totalmente financiadas por el sector público y tienen plena autonomía para asignar recursos siempre que se ajusten a la normativa gubernamental. Paralelamente, en 1991 se introdujo la “school choice”. Como resultado de estas reformas, el sistema educativo ha pasado de ser un sistema en el que la inmensa mayoría de los alumnos asistían a la escuela pública de su zona de influencia, a otro en el que muchos alumnos																												

² Resultados que no son fáciles de encontrar en las páginas oficiales chilenas.

optan por una escuela distinta a la que les corresponde por defecto, y en el que las escuelas de gestión privada y financiación pública cumplen con las escuelas públicas tradicionales.

En Suecia, para el funcionamiento del sistema educativo, los estudiantes son asignados primero a una escuela según criterios geográficos. Los padres y los alumnos pueden tomar la decisión de optar por permanecer en el centro al que se les ha asignado o elegir otro centro público o un centro educativo independiente si hay plazas disponibles. En las escuelas primarias y de primer ciclo de secundaria no se aplican criterios selectivos de admisión, salvo el del orden de llegada.

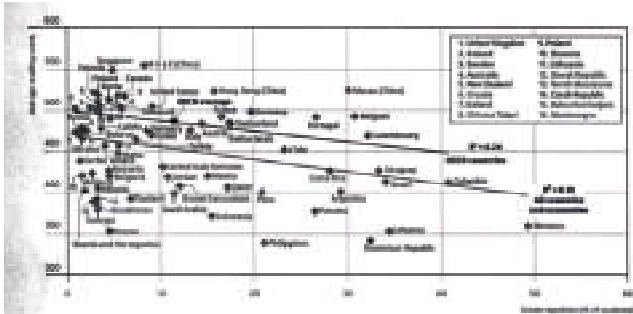
Las escuelas independientes (escuelas privadas financiadas con fondos públicos) deben adoptar el plan de estudios nacional y estar inscrita y aprobada por la Inspección de Escuelas ("Skolinspektionen"). El 88% de los estudiantes asisten a escuelas públicas y el 14% a escuelas independientes. La financiación pública de las escuelas independientes se realiza mediante un sistema de vales o vouchers. A los estudiantes se les asigna una cantidad determinada, decidida por los municipios y con base a la cantidad de estudiantes matriculados. Los vales escolares deben cubrir todos los gastos escolares, es decir no solo la enseñanza, sino también otros gastos, como la salud y comidas de los alumnos, además de que no pueden cobrar tasas adicionales. Con esta expansión del mercado educativo, el número de escuelas independientes en Suecia aumentó de alrededor de 80 en 1991 a 792 en 2014, con el mayor aumento en la secundaria superior escuelas (OCDE, 2017); al 2018/2017 más del 25% de la totalidad de las matriculas en la secundaria correspondían a establecimientos privados mientras que en la primaria era del 15% (Fundación Libertad y Progreso, 2019).

Varios estudios analizan la respuesta de las escuelas públicas a la competencia de los vales escolares en función de la proporción de alumnos de una escuela pública que puedan optar a los vales o la proximidad de las escuelas privadas. Los estudios concluyen que el rendimiento de las escuelas públicas aumenta con la intensidad del aislamiento. En Epple, Dennis et al., (2017) citando a Bohlmark and Lindahl (2012) se observa que, bajo dos medidas específicas: (1) la nota media de los grados noveno y duodécimo y, (2) los años de escolarización ocho años después de la educación obligatoria aumentan con el porcentaje de matriculación en escuelas independientes.

Un aumento de 10 puntos porcentuales en la proporción de alumnos de escuelas independientes en la enseñanza obligatoria se asocia con un rendimiento 1,7 veces superior al final de la enseñanza obligatoria. Un aumento de 10 puntos porcentuales en la proporción de alumnos de escuelas independientes aumenta la fracción con una trayectoria académica en la escuela secundaria en 2 puntos porcentuales, las calificaciones medias de la escuela secundaria en 2 percentiles, la fracción que asiste a la universidad en casi 2 puntos porcentuales y los años medios de escolarización en casi 4 semanas (Bohlmark y Lindahl, 2012).

De acuerdo a citas de la OCDE (2018), Suecia se ubica como uno de los países con mejor sistema educativo, teniendo como referencia los resultados de las pruebas PISA. El país se ubica como uno de los países con mayor promedio en el puntaje de lectura y también es uno de los países con menor grado de repetición (medido como % de estudiantes).

Gráfica 15. Promedio en el puntaje de lectura PISA y grado de repetición.



Fuente: (OCDE, 2018)

Una sugerencia del sistema de elección de escuela indica que, los mayores beneficiarios son los niños con necesidades educativas especiales, lo que sugiere que la competencia alentó a las escuelas a adaptarse a las características individuales de los estudiantes de manera más eficaz. (Aas, 2003). Aparentemente el sistema de vales favorece la competencia entre las escuelas, pero es importante que las escuelas públicas no tengan mayores obligaciones que las privadas, para poder competir libremente.

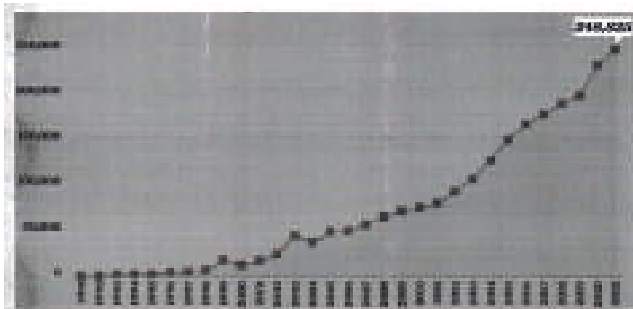
II. Caso Estados Unidos

En Estados Unidos, existen diferentes métodos de financiación de la educación. Los cupones (o Voucher) permiten a las familias elegibles enviar a sus hijos a las escuelas privadas de su elección utilizando toda o parte de la financiación

pública destinada a la educación de sus hijos. Con programas de becas de crédito fiscal, los contribuyentes reciben créditos fiscales totales o parciales cuando donan a organizaciones sin fines de lucro que brindan educación privada becas. Los créditos y deducciones fiscales individuales permiten a los padres recibir una deducción fiscal estatal por gastos educativos aprobados, que pueden incluir matrícula de escuela privada, libros, suministros, computadores, tutores, y transporte. Y las cuentas de ahorro para la educación, permiten a los padres retirar a sus hijos del distrito público o de escuelas charter y recibir un depósito de fondos públicos en cuentas de ahorro autorizadas por el gobierno. Esos fondos pueden cubrir matrículas y tarifas de escuelas privadas, programas de aprendizaje en línea, tutorías privadas, terapias educativas, costos de colegios comunitarios y otros gastos de educación superior.(edchoice.org, 2018).

En EE. UU hay 28 programas de vales en 10 estados: Arkansas, Florida (2), Georgia, Indiana, Louisiana (2), Maine, Maryland, Mississippi (2), New Hampshire, Carolina del Norte (2), Ohio (5), Oklahoma, Tennessee, Utah, Vermont, Wisconsin (4) y Washington, DC y Puerto Rico. Los destinatarios estimados de cupones en 10 estados, Washington, DC y Puerto Rico suman más de 210.000 (edchoice.org, 2018).

Gráfica 16. Número de estudiantes usando voucher.



Fuente: (edchoice, 2016)

Los resultados académicos son positivos, especialmente para las poblaciones estigmatizadas y más pobres de los Estados Unidos. De acuerdo a Paul E. Peterson, director del Programa sobre Políticas y Gobernanza Educativas (PEPG) de la Universidad de Harvard, los beneficios de asistir a escuelas privadas son particularmente evidentes para los afroamericanos: se presentan mejores en matemáticas y algo en lectura, especialmente si los niños son pequeños. Encontró que los puntajes de las pruebas eran más altos entre los estudiantes afroamericanos que asistían a escuelas privadas con el seso (alrededor del 75 por ciento participa en ese programa financiado con fondos privados) que los puntajes de sus compañeros de escuelas públicas. Los puntajes de las pruebas fueron más altos en lectura y matemáticas, siete puntos percentiles nacionales y cinco puntos percentiles respectivamente, después de un año (G. Howell & E. Peterson, 2000).

privadas y ofrecen instalaciones coeducativas. De los 10.000 alumnos, 5.200 son mujeres (Salman, 2010).

De los resultados de la investigación se sigue que si los niños pobres de familias analfabetas de la zona urbana de Pakistán reciben apoyo para obtener una educación de buena calidad, su rendimiento es comparable al de los estudiantes de entornos más ricos y educados. Los resultados apoyan el argumento de que los vouchers amplían el acceso, aumentan la elección de los padres y mejoran la calidad de la enseñanza (Salman, 2010).

1.2 Estudio de caso Bogotá (Colegios públicos versus privados)

La tasa de deserción en Bogotá es mayor en colegios públicos que privados. Para el año 2019 era del 1,7% mientras que en los colegios privados era del 0,4%. Los colegios con convenio o en concesión eran cercanos al 0,7% (Tabla 9). Como se mostró en el capítulo de calidad educativa esto no es un indicador que nos permita evaluar el nivel de conocimiento de los estudiantes; sin embargo, si demuestra que incluso en términos de permanencia escolar, son mejores los establecimientos privados o concesionados que los del sector oficial.

Tabla 9. Tasa de deserción por tipo de institución y grados

Grado	Sectorial	Convenio o	Concesión	Sector Oficial	Sector No Oficial
2016	2,9	1,3	1,1	2,6	0,8
2018	2,2	0,8	0,5	2,1	0,8
2017	1,7	0,7	0,6	1,6	0,8
2019	1,7	0,3	0,5	1,7	0,8

iv. Caso Pakistán.

En Pakistán, la educación es gestionada simultáneamente por el gobierno central y los gobiernos provinciales o municipales. La Fundación de Educación de Punjab (PEF), una entidad independiente creada en el marco del Ministerio de Educación de Punjab, que depende de un Consejo de Administración independiente, ha emprendido varias iniciativas útiles para "promover la educación de calidad a través de la asociación público-privada, fomentando y apoyando los esfuerzos del sector privado mediante la asistencia técnica y financiera, innovando y desarrollando nuevos instrumentos para promover mayores oportunidades educativas a un costo asequible para los pobres" (Fundación de Educación de Punjab, 2009).

Uno de los planes más innovadores es el "Educación Vouchers Scheme", que comenzó en 2006. Las familias receptoras de los vouchers pertenecen a las más pobres y vulnerables, y son seleccionadas tras una amplia encuesta de hogares o tras una rigurosa investigación de la autenticidad de sus solicitudes. En el marco de implementación de este programa, se entregan vales de 300 rupias (1 dólar = 85 rupias) al mes por alumno a familias seleccionadas de bajos ingresos, elegidas con base al perfil económico. Estos vales permiten a los padres elegir una escuela de su elección en su vecindad. Al ser admitidos, los padres presentan estos vales a la administración de la escuela, que los deposita en el PEF (Salman, 2010).

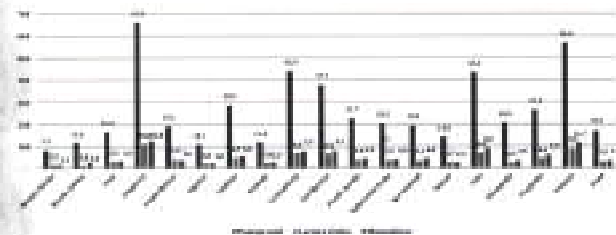
Inicialmente, el PEF recibió asistencia técnica del Open Society Institute de la Fundación George Soros para realizar una encuesta y preparar un diseño. Una vez aprobado, este plan fue financiado por el gobierno. El SVE se puso en marcha con 1.000 estudiantes y 13 escuelas. En marzo de 2008, el plan había aumentado a 10.000 estudiantes y 52 escuelas. Todas estas escuelas son



Fuente: Alcaldía de Bogotá

En el estudio sintetizado en el gráfico 8 se mostró como la diferencia en ingresos de los hogares determinaba el nivel de calidad en la educación por medio de los resultados de las pruebas de Estado. La gráfica 17 muestra que sin importar la localidad, tener la posibilidad de tener un niño, niña y adolescente en un colegio privado implica mejorar la calidad en su educación. Este proyecto de ley busca que los niños, niñas y adolescentes puedan elegir un colegio que tenga preferiblemente cercano a la vivienda que habita. Localidades como Ciudad Bolívar, un estudiante en un colegio privado esta obteniendo 19,1 puntos más que en un colegio privado, en la localidad de Fontibón 18 puntos más, en los Mártires 37 puntos más, en Suba 43 puntos más o en localidades como Usaquén y Chapinero más de 50 puntos adicionales. Para todas las localidades, los colegios privados obtienen puntos adicionales sobre los privados, en especial en las categorías de Matemáticas y Lectura Crítica (Tabla 10).

Gráfico 17. Puntaje adicional obtenido colegios privados vs públicos



Fuente: secretaria de Educación de Bogotá

Tabla 10. Resultados pruebas de Estado por localidades y colegio público y privado 2021.

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Astoria Norte	272.6	56.9	56.2	51.5	53.2	55.8
Público	266.4	55.9	55.2	50.4	51.8	52.7
Privado	274.7	57.2	56.6	51.8	53.7	56.8
Diferencia	8.3	1.3	1.3	1.4	1.9	3.6
Barron Unidos	278.3	57.3	56.4	53.0	53.6	57.6
Público	268.3	56.8	54.0	50.5	52.3	54.6
Privado	278.9	57.6	57.1	54.1	54.2	58.8
Diferencia	11.6	1.0	2.3	3.6	1.9	4.2
Boca	292.2	55.2	53.0	48.3	51.2	53.0
Público	281.7	53.2	51.7	47.2	49.4	50.1
Privado	288.2	56.2	55.1	50.9	52.3	54.7
Privado – Matrícula Contratada	280.4	51.0	59.0	50.0	51.0	57.0
Diferencia	16.5	3.1	3.4	3.4	2.9	4.6
Chaparrero	266.6	48.2	48.8	57.3	57.4	48.0
Público	243.7	51.3	48.3	44.8	47.6	51.2
Privado	309.6	42.1	63.1	69.9	58.4	71.8

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Diferencia	45.9	10.8	12.8	18.1	11.8	20.5
Ciudad Bolívar	253.5	53.7	52.4	47.5	40.4	50.4
Público	244.8	51.9	50.6	49.9	47.6	47.0
Privado	263.8	55.8	54.2	49.5	51.0	53.5
Privado – Matrícula Contratada	271.3	57.0	57.0	50.5	52.5	54.5
Diferencia	18.1	4.9	3.6	3.6	3.2	5.7
Engativá	275.7	57.3	56.6	52.1	53.6	57.5
Público	267.9	56.1	55.3	50.5	52.4	53.7
Privado	278.5	57.7	57.0	52.7	54.3	58.9
Privado – Matrícula Contratada	280.0	59.0	58.0	57.0	56.0	61.0
Diferencia	10.7	1.6	1.8	2.2	2.0	5.3
Fonitoba	285.9	59.0	58.0	54.0	50.9	60.8
Público	266.4	55.8	55.1	48.9	52.0	54.8
Privado	294.9	60.3	60.6	58.4	57.4	63.1
Diferencia	28.6	4.7	5.4	6.5	5.3	8.3
Kennedy	269.9	56.4	56.5	51.0	52.7	55.2
Público	261.8	55.0	53.9	49.3	51.1	52.7
Privado	273.7	57.0	56.2	51.8	53.4	56.4

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Privado – Matrícula Contratada	281.5	58.0	59.3	51.7	56.0	57.0
Diferencia	11.8	1.9	2.3	2.4	2.3	3.7
La Candelaria	254.6	58.7	55.0	56.4	54.8	55.1
Público	249.5	53.6	51.7	47.4	47.6	47.5
Privado	293.4	60.0	59.6	57.4	56.6	62.0
Diferencia	43.9	6.4	7.9	9.9	9.0	14.5
Los Martires	277.5	57.6	57.1	52.7	53.9	57.0
Público	269.8	55.0	53.3	49.0	50.8	51.9
Privado	287.6	61.1	61.4	56.9	57.6	62.9
Diferencia	37.7	6.3	8.1	7.9	6.8	11.0
Puerto Aranda	281.2	58.4	57.8	53.4	54.5	58.8
Público	268.9	50.0	55.0	50.6	51.6	53.7
Privado	289.5	59.8	59.4	65.0	56.1	61.8
Diferencia	22.7	3.8	4.4	4.4	4.3	8.1
Rafael Uribe Uribe	264.9	50.4	54.7	49.9	51.6	53.9
Público	253.3	53.3	52.4	47.4	49.7	50.1
Privado	273.5	58.9	56.3	51.7	53.1	56.8
Privado – Matrícula Contratada	255.4	54.0	54.0	48.0	48.0	52.0

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Diferencia	20.2	3.6	4.0	4.3	3.4	6.7
San Cristóbal	256.8	54.0	52.9	48.4	50.2	50.9
Público	247.8	52.5	50.9	48.7	48.4	48.7
Privado	267.2	56.8	55.3	59.3	52.3	53.5
Diferencia	19.4	3.3	4.4	3.6	3.9	4.7
Santebé	260.3	55.1	53.2	49.1	50.7	52.5
Público	252.0	53.6	51.6	47.9	46.2	48.3
Privado	266.4	56.2	54.2	50.3	51.8	54.9
Diferencia	14.4	2.7	2.6	2.8	2.6	6.7
Suta	265.0	60.3	60.3	56.5	57.2	64.1
Público	257.7	54.4	52.3	48.8	50.4	52.6
Privado	301.1	61.3	61.6	57.7	58.3	66.1
Privado – Matrícula Contratada	281.5	58.7	58.7	52.7	55.3	58.6
Diferencia	43.4	6.9	8.2	8.9	7.9	14.1
Tumapac	226.0	49.3	47.5	40.5	46.5	46.7
Público	229.0	48.3	47.5	40.5	46.5	46.7
Tuquesilla	295.2	58.9	59.3	54.5	56.0	61.8
Público	266.6	54.5	55.0	50.6	51.5	52.5
Privado	286.5	59.9	58.3	54.8	55.2	62.4

Localidad	Puntuaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Diferencia	20,5	2,5	3,5	4,8	3,7	5,8
Tanquesito	272,1	86,6	96,2	91,6	83,0	95,4
Público	255,0	83,0	92,7	86,8	79,3	91,6
Privado	282,3	88,5	98,5	96,4	86,7	97,2
Diferencia	26,4	4,4	5,9	9,8	6,7	5,6
Guapare	304,8	91,8	102,4	98,9	90,2	104,7
Público	298,8	94,1	102,5	98,7	90,4	103,9
Privado	313,8	93,2	104,2	100,3	90,8	108,5
Diferencia	15,0	0,9	11,7	11,6	0,4	4,6
Ureña	299,8	94,1	102,9	97,9	89,8	100,9
Público	248,7	82,8	91,4	85,5	78,8	88,5
Privado	299,9	88,8	98,0	90,9	91,0	94,2
Diferencia	51,2	6,0	11,5	5,4	12,2	6,7

Fuente: Secretaría de Educación de Bogotá

1.3 Objetivo del Proyecto de ley, población objetivo y presupuesto

Este proyecto de ley tiene como objetivo crear "Bono Escolar" definido como el voucher o cheque que entrega y financia el Estado colombiano a los padres de familia, o quienes ejerzan la patria potestad, para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema para que puedan acceder a educación preescolar, básica y media en instituciones educativas públicas o privadas.

Se van a crear dos tipos de bono. El "Bono Escolar Universal", el cual incluye el pago total de los derechos académicos y servicios complementarios. Esto hace referencia a pagos de pensión y matrícula que debe incorporar los costos de enseñanza, herramientas de aprendizaje, salud del estudiante, comidas, administración, útiles escolares, costos de locales u otros que el Ministerio de Educación considere pertinentes. El segundo tipo de bono es el "Bono Escolar Activo", el cual se entregará a quienes ya tengan el "Bono Escolar Universal" pero que necesitan o merezcan un pago adicional por su enseñanza. Este se podrá entregar por condiciones de discapacidad, cuando el estudiante se encuentre entre los cinco mejores estudiantes en el grado anterior, cuando obtengan reconocimientos acreditados nacionales o internacionales por habilidades académicas.

El acceso a los dos tipos de bono es de carácter voluntario para los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. Todas las Institución Educativas Públicas participarán en el programa. Las Instituciones Educativas Privadas podrán participar si cumplen con los siguientes requisitos: tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) aprobado, licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, haber obtenido en las pruebas de Estado un promedio igual o superior al promedio de las instituciones de Educación Pública, manifestar de manera expresa ante el Ministerio de Educación el número de cupos que ofrecerán por grado académico al programa de Bono Escolar, incluir al menos 30% de los cupos para cada grado en el programa de bono escolar y los cupos deberán ser asignados por mérito académico.

Las instituciones públicas como privadas podrán tener beneficios si reciben más estudiantes con Bono Escolar. Si una institución educativa tiene más del 30% estudiantes beneficiarios del Bono Escolar, el valor que la institución recibirá por estos estudiantes se aumentará en un porcentaje que cada año definirá el Ministerio de Educación Nacional.

Para que los padres de familia puedan tomar una decisión informada sobre a cuál institución educativa deben enviar a los niños, niñas y adolescentes, se creará un Sistema de Información Regional de Instituciones de Educación virtual donde se podrá revisar una descripción precisa de las instituciones que permita la comparación efectiva de diferentes parámetros de las instituciones educativas. Entre la información que los padres de familia podrán consultar está: número de estudiantes por salón de clases, resultados de las pruebas de Estado por cada una de las áreas, ubicación de la institución, formación del profesorado por grado académico, oferta de idiomas y actividades extracurriculares, oferta de formación religiosa.

Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Bono Escolar tendrán un acompañamiento en todo su proceso educativo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación y las instituciones de educación públicas y privadas, deberán ofrecer un acompañamiento conjunto para revisar rendimiento académico y progreso psico-social.

El Ministerio de Educación Nacional determinará el número de beneficiarios del programa, pero tendrá como potencial todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren pobreza extrema (2.856.373), pobreza moderada (2.147.953) y condiciones de vulnerabilidad (335.480). Para esto se usará los datos del SISBEN IV (tabla 11).

Tabla 11. Niños, Niñas y Adolescentes por categoría del SISBEN 2020

Departamento	Pobres a Extrema	Pobres a Moderada	Vulnerabilidad	No pobres	Total
AMAZONAS	2.871	2.101	782	112	6.156
ANTIOQUIA	218.215	287.810	218.310	40.182	759.517
ARAUCA	36.360	16.213	3.181	457	49.144
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CECILIA	777	2.257	2.959	602	6.595
ATLÁNTICO	147.750	130.250	42.004	3.294	324.158
BOGOTÁ, D.C.	89.485	245.854	211.770	28.610	575.719
BOLÍVAR	249.290	117.410	17.020	1.235	384.955
Bolívar	71.691	75.278	28.591	3.990	179.550
CALDAS	33.688	35.372	13.308	1.433	83.799
CASQUETA	44.118	27.459	4.345	552	76.474
CASANARE	37.694	23.320	8.142	1.051	70.207
CAUCA	114.800	42.411	5.945	724	163.880

Departamentos	Pobres a Extrema	Pobres a Moderada	Vulnerabilidad	No pobres a	Total
CEZAR	135.651	66.025	11.788	1.197	217.661
CHOCO	64.010	17.116	3.568	650	85.348
CÓRDOBA	218.093	66.646	11.222	1.540	317.501
CUNDINAMARCA	99.246	133.846	114.157	22.803	370.052
GUAINIA	1.139	695	466	153	2.649
GUAVIARE	5.696	5.060	1.521	301	12.478
HUILA	91.606	65.880	17.274	1.612	166.352
LA GUAJIRA	83.203	33.666	6.815	687	124.351
MAGDALENA	167.922	56.139	6.232	626	230.919
META	66.666	67.947	20.617	1.618	156.848
NARIÑO	126.409	63.667	6.667	654	196.891
NORTE DE SANTANDER	134.015	67.645	16.136	1.053	218.859
PUTUMAYO	32.547	17.171	3.661	476	53.855
QUINDIO	19.465	19.146	6.624	414	45.649

Departamentos	Pobres a Extrema	Pobres a Moderada	Vulnerabilidad	No pobres a	Total
ESARALDA	32.129	37.631	15.575	956	86.291
SANTANDER	144.659	100.233	29.226	2.906	277.024
SUCRE	116.103	64.114	6.164	797	178.164
TOLIMA	110.719	64.186	12.467	1.243	188.615
VALLE DEL CAUCA	162.564	167.220	66.036	7.059	422.889
VAUPÉS	669	600	313	62	1.764
VERGADA	4.306	1.961	649	139	7.055
TOTAL	2.665.373	2.147.963	936.460	127.557	6.066.353

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

El presente proyecto de ley guarda compatibilidad con el Marco Fiscal a Mediano a Plazo dado que usa los recursos por estudiante ya presupuestados para su educación en la institución educativa de elección de los padres de familia o quienes ostentan la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. En el caso de que el Gobierno Nacional considere pertinente involucrar más recursos, le faculta para hacerlo. Aunque el padre de familia puede seleccionar un colegio público o privado, a continuación, se presentan el valor económico de los estudiantes por año en los colegios privados categorizado por departamento en los años 2019, 2020 y 2021.

Secretaría de Educación	2019	2020	2021
Amazonas	2.629.715	2.709.612	2.717.719
Antioquia	2.882.336	2.836.813	3.261.891
Aputadó	1.966.460	1.626.012	1.662.462
Aruca	2.066.656	2.210.844	2.306.969
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	3.266.202	3.660.202	3.346.197
Armenia	2.663.207	3.262.366	4.100.241
Atlántico	3.014.147	3.376.690	3.321.318
Barrancabermeje	4.210.346	3.769.196	4.602.003
Barranquilla	2.546.056	2.601.996	4.126.002
Belo	1.623.676	1.471.693	3.022.732
Bogotá D.C.	3.574.722	3.707.666	4.267.673
Bolívar	1.733.617	1.466.716	1.641.661

	60	66	
Bogotá	1.446.657	1.517.326	1.496.769
Buenavista	4.762.826	3.473.407	3.676.676
Buenaventura	1.649.663	1.516.676	1.416.167
Buga	1.363.069	1.676.562	2.066.667
Caldas	2.342.316	2.321.347	2.414.767
Cali	2.676.433	2.761.015	3.066.317
Caquetá	1.239.662	1.447.316	1.666.676
Cartagena	2.660.260	2.769.571	3.463.016
Cartago	1.402.346	1.369.446	1.474.944
Casanare	1.771.707	1.633.724	1.662.466
Cauca	776.413	936.46	2.066.146
Cesar	1.060.155	2.146.466	2.106.610
Chia	6.612.043	7.673.076	6.166.673

Chaco	1.061.625	1.070.364	1.754.645
Ciénaga	1.312.401	1.219.043	2.492.009
Córdoba	1.253.721	1.217.819	1.347.468
Cúcuta	2.244.912	1.799.391	1.890.715
Cundinamarca	4.883.788	3.787.402	3.880.744
Doequebradas	2.507.059	2.122.332	2.526.910
Duitama	1.441.553	1.769.406	1.866.254
Envigado	4.291.953	4.858.422	5.523.925
Facatativá	1.706.884	1.825.407	2.236.903
Florencia	1.469.593	1.850.589	1.776.734
Floridablanca	2.818.814	2.990.707	3.266.124
Fruita	2.389.319	2.203.388	2.281.413
Fruitegrugá	1.649.878	1.770.400	1.963.045
Grandot	1.709.796	1.768.580	2.243.786

Grón	1.817.961	2.054.031	2.752.478
Guania	2.017.000	2.100.000	2.035.000
Guajira	2.986.428	4.357.908	2.849.330
Guaviare	1.818.511	1.582.112	1.753.184
Hulla	1.448.293	1.490.020	1.933.075
Ibequí	1.834.885	1.984.059	2.064.569
Ipiaca	1.415.419	1.367.029	1.384.448
Itagil	2.990.534	1.808.084	2.540.638
Jamundi	2.111.497	2.085.118	2.473.608
Lonica	650.136	785.599	1.070.687
Magangub	1.139.954	2.200.546	1.116.914
Magdalena	1.197.238	1.409.879	1.256.048
Malcao	2.725.099	4.000.040	2.600.504
Malambo	1.192.475	1.301.966	2.417.989

Manizales	2.638.364	2.094.918	2.725.428
Medellín	3.983.630	2.979.545	3.691.171
Meta	1.771.898	1.702.506	1.887.345
Monteria	3.081.621	2.975.652	3.610.991
Mosquera	3.488.854	3.355.277	8.048.259
Nariño	789.815	837.510	788.125
Nelva	2.622.409	2.615.208	2.670.749
Norte de Santander	1.671.053	1.882.128	1.982.285
Palmira	2.120.006	2.121.616	2.039.014
Pasto	1.426.843	1.513.337	2.069.049
Pereira	2.314.096	2.260.080	3.711.281
Pedocucula	3.409.449	3.296.703	3.948.601
Pisillo	1.780.530	1.790.873	2.044.906
Popayán	1.985.208	1.920.944	2.183.711

Putumayo	1.853.600	2.035.631	2.636.486
Quibdó	1.738.750	2.482.833	1.532.581
Quindío	4.618.110	4.062.660	3.033.240
Riohacha	2.181.274	3.388.612	2.299.138
Rionegro	3.657.579	4.048.800	4.133.963
Risaralda	1.429.327	1.409.803	1.258.904
Sabaneta	3.311.140	3.898.418	4.867.043
Sahagún	1.775.788	1.688.501	1.462.881
Santa Marta	2.515.932	2.249.629	2.402.560
Santander	1.450.597	1.543.199	1.809.419
Sincolejo	2.206.099	1.668.027	1.732.722
Soacha	3.698.417	2.802.216	2.448.569
Sogamoso	1.496.420	3.558.160	1.811.813
Soledad	1.993.773	1.652.197	1.698.963

Banco Mundial. (2018). ¿Qué lecciones nos dejan los últimos resultados de PISA 2018 para América Latina? Boletín Zárate, F. (2014). "Voucher educativo: educación básica, México". Tesis de maestría. Cambio de Investigación y Docencia Económica. http://hdl.handle.net/11051/454 Celis, M. T., Jiménez, Ó. A., & Jaramillo, J. F. (2014). ¿Cuál es la brecha de la calidad educativa en Colombia en la educación media y en la superior? Manizales: Universidad de Manizales. Cosse, G. (2018). El sistema de voucher educativo. <i>Revista Uruguaya De Ciencia Política</i>, (12), 157-178. Recuperado a partir de http://revista.cienciasociales.edu.uy/index.php/uruc/article/view/262 DANE. (2020). Encuesta de Educación Formal (EDUC). Bogotá. Dinero. (2019). Los mejores colegios... - ranking 2019. Recuperado de https://especiales.dinero.com/buscador-mejores-colegios-2019/ Eyzaguirre, B. y L. Fontaine. (Mayo-1999). "¿Qué nos dice el SIMCE de Octavo Básico?: Análisis y Perspectivas" en Serie Documentos de Trabajo N° 294, Centro de Estudios Públicos. Gallago, Francisco A. (2002). COMPETENCIA Y RESULTADOS EDUCATIVOS: TEORÍA Y EVIDENCIA PARA CHILE. <i>Cuadernos de economía</i>, 39(113), 309-352. https://dx.doi.org/10.4087/90717-882120020118000033 Henri, M. (2018). Financiamiento de la enseñanza y la educación y formación técnica y profesional en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL - Serie Macroeconomía del Desarrollo. Heish, C.-T., & Urquola, M. (2006). The effects of generalized school choice on achievement and stratification: Evidence from Chile's voucher program. <i>Journal of Public Economics</i>. IGFES. (2020). Informe nacional resultados examen Saber 11. Bogotá. Kramer, M., Bettinger, E., & Angrist, J. (2009). Long-Term Educational Consequences of Secondary School Vouchers: Evidence from Administrative Records in Colombia. <i>American Economic Review</i>.	Ministerio de Educación Nacional. (2020). Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SEMAT. Bogotá. Revista Semana. (2021). Conozca aquí cuáles son los mejores colegios de Colombia. Especiales editoriales. Recuperado de https://www.semana.com/especiales-editoriales/articulos/estos-son-los-mejores-colegios-de-colombia/202100/ Saavedra, J. E., Bettinger, E., Kramer, M., & Kugler, M. (2011). Efectos de largo plazo de las becas PACES para la Educación Secundaria privada en Colombia. Bogotá: Notas de Política económica. Universidad de los Andes. Unesco. (2017). El futuro de la educación en América. Santiago de Chile El proyecto de ley: Este proyecto de ley tiene como objetivo crear "Bono Escolar" definido como el voucher o cheque que entrega y financia el Estado colombiano a los padres de familia, o quienes ejerzan la patria potestad, para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema para que puedan acceder a educación preescolar, básica y media en instituciones educativas públicas o privadas. Se van a crear dos tipos de bono. El "Bono Escolar Universal", el cual incluye el pago total de los derechos académicos y servicios complementarios. Esto hace referencia a pagos de pensión y matrícula que debe incorporar los costos de enseñanza, herramientas de aprendizaje, salud del estudiante, comedas, administración, útiles escolares, costos de locales u otros que el Ministerio de Educación considere pertinentes. El segundo tipo de bono es el "Bono Escolar Activo", el cual se entregará a quienes ya tengan el "Bono Escolar Universal" pero que necesiten o merezcan un pago ego adicional por su enseñanza. Este se podrá entregar por condiciones de discapacidad. Cuando el estudiante se encuentre entre los cinco mejores estudiantes en el grado anterior, cuando obtengan reconocimientos acreditados nacionales o internacionales por habilidades académicas. El acceso a los dos tipos de bono es de carácter voluntario para los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes.
Todas las Institución Educativas Públicas participarán en el programa. Las Instituciones Educativas Privadas podrán participar si cumplen con los siguientes requisitos: tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) aprobado, licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, haber obtenido en las pruebas de Estado un promedio igual o superior al promedio de las instituciones de Educación Pública, manifestar de manera expresa ante el Ministerio de Educación el número de cupos que ofrecerán por grado académico al programa de Bono Escolar, incluir al menos 30% de los cupos para cada grado en el programa de bono escolar y los cupos deberán ser asignados por mérito académico. Las instituciones públicas como privadas podrán tener beneficios si reciben más estudiantes con Bono Escolar. Si una institución educativa tiene más del 30% estudiantes beneficiarios del Bono Escolar, el valor que la institución recibirá por estos estudiantes se aumentará en un porcentaje que cada año definirá el Ministerio de Educación Nacional. Para que los padres de familia puedan tomar una decisión informada sobre a cuál institución educativa deben enviar a los niños, niñas y adolescentes, se creará un Sistema de Información Regional de Instituciones de Educación virtual donde se podrá revisar una descripción precisa de las instituciones que permita la comparación efectiva de diferentes parámetros de las instituciones educativas. Entre la información que los padres de familia podrán comparar está: número de estudiantes por salón de clases, resultados de las pruebas de Estado por cada una de las áreas, ubicación de la institución, formación del profesorado por grado académico, oferta de idiomas y actividades extracurriculares, oferta de formación religiosa. Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Bono Escolar tendrán un acompañamiento en todo su proceso educativo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación y las instituciones de educación públicas y privadas, deberán ofrecer un acompañamiento conjunto para revisar rendimiento académico y progreso psico-social. El Ministerio de Educación Nacional determinará el número de beneficiarios del programa, pero tendrá como potencial todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en pobreza extrema (2.835.373), pobreza moderada (2.147.853) y condiciones de vulnerabilidad (835.460).	Gasto presupuestal El presente proyecto de ley pueda compatibilidad con el Marco Fiscal a Mediano y Plazo dado que usa los recursos por estudiante ya presupuestados para su educación en la institución educativa de elección de los padres de familia o quienes ostentan la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. En el caso de que el Gobierno Nacional considere pertinente involucrar más recursos, lo busca para hacerlo. Aunque el padre de familia puede seleccionar un colegio público o privado, a continuación, se presentan el valor económico de los estudiantes por año en los colegios privados categorizado por departamento en los años 2019, 2020 y 2021³. III. ANÁLISIS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS De acuerdo con lo ordenado en el artículo 7° de la Ley 2003 de 2016, en concordancia con los artículos 289 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objeto de la presente iniciativa, los congresistas que tengan intereses de carácter particular en instituciones educativas. Sin embargo, es necesario aclarar que, el conflicto de interés es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si lo contenido en el proyecto puede generarle una situación particular que le lleve a presentar un impedimento.  Esteban Quintero Carmona Senador de la República  Juan Remando Senador de la República  María Angélica Guerra Senadora de la República ³ Las consideraciones del proyecto de ley sobre el gasto presupuestal de 2021, 2022 y 2023, se basan en el valor de los bonos en Colombia y en el costo de los departamentos de 2021, 2022 y 2023. Fuente: Unesco.

Handwritten signature

Juan Fernando Caldera
Seminario de la Basílica

JUAN FELIPE TORRES MÉNDEZ
Representante a la Cámara
Centro de Estudios

JUAN FELIPE TORZU
Representante a la Cámara
Sección de Agricultura

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Maria A. Jerez

Maria Angélica Guerra López
Secretaria de la República

Secundaria de la República

and

Ana-Ligia Mera Martinov
Rappresentante a la Cámara

Rappresentante a la Camera

Mean E

Juan Espinosa
 Secretario de la Gobernación

Somebody else in the nation takes

22

John Julius Neville Logan
Representante a la Cámara

Espresso con la Crema

Proyecto de ley No. de 2020 SENADO
"POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

**"POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

OTRA DISPOSICIÓN

CONGRUO DI LA BORDA

DECEMBER

Artículo 1. Objeto. La presente ley crea el programa de "Bono Escolar" como un sistema de elección para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema puedan escoger su educación preescolar, básica y media en instituciones públicas o privadas.

Artículo 2. Bono Escolar. Crea el programa de "Bono Escolar" definido como el voucher o cheque que entrega y financia el Estado colombiano a los padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad, para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema para que puedan acceder a educación preescolar, básica y media en instituciones educativas públicas o privadas. El Bono Escolar podrá ser de dos (2) categorías: Bono Escolar Universal y Bono Escolar Aditivo.

Parágrafo. La determinación de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada y pobreza extrema se realizará por medio de las categorías del SIOPEN IV.

Artículo 3. Bono Escolar Universal. Enténdase como "Bono Escolar Universal" al Bono Escolar equivalente al total del pago de todos derechos académicos y servicios complementarios; incluidos, entre otros: enseñanza, herramientas de aprendizaje, salud del estudiante, comidas, administración,

Otros escolares, transporte escolar, costos de locales u otros que el Ministerio de Educación considere pertinentes.

Parágrafo 1. Las Instituciones Educativas públicas y privadas participantes en el programa no podrán pedir pagos extras a los padres de familia o quien ostente la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes durante el año académico.

Artículo 4. Bono Escolar Aditivo: Entiéndase como el "Bono Escolar Aditivo" al Bono Escolar que entrega una monto adicional al del "Bono Escolar Universal" cuando los niños, niñas y adolescentes beneficiarios:

1. Cuente con algún tipo de discapacidad que involucren pagos adicionales en su enseñanza.
2. Se encuentren entre los cinco mejores estudiantes en el grado anterior.
3. Obtiengan reconocimientos acreditados nacionales o internacionales por habilidades académicas en: matemáticas, ciencia, deporte, artes y música.
4. Otros que el Ministerio de Educación Nacional considere pertinentes.

Artículo 5. Instituciones participantes. Todas las instituciones educativas públicas participarán en el programa de Sono escolar. En el caso de las instituciones privadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial.
2. Haber obtenido en los pruebas de Estado un promedio igual o superior al promedio de las instituciones de Educación Pública.
3. Manifestar de manera exprese ante el Ministerio de Educación el número de cupos que ofrecerán por grado académico al programa de Buen Escolar.

4. Todas las instituciones privadas deberán incluir al menos 30% de los cupos para cada grado en el programa de beca escolar y los cupos se asignarán por mérito académico.

Artículo 6. Beneficios adicionales de bonos para instituciones educativas. Si una institución educativa más del 30% de los estudiantes son beneficiarios del bono escolar, el valor que la institución recibirá por estos estudiantes se aumentará en un porcentaje que cada año definirá el ministerio de educación nacional.

Artículo 7. Información para Selección de instituciones educativas. El Estado propenderá porque la elección de la institución educativa a la que ingresarán los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Bono Escolar sea informada, para lo cual pondrá a disposición el Sistema de Información Regional de instituciones de Educación que tendrá una descripción precisa que permita la comparación efectiva de diferentes parámetros de las instituciones educativas.

Deberá incluir al menos la siguientes: Número de estudiantes por salón de clases, resultados de las pruebas de Estado por cada una de las áreas, ubicación de la institución, formación del profesorado por grado académico, oferta de idiomas y actividades extracurriculares, oferta de formación religiosa.

Parágrafo. Las Secretarías de Educación Municipales y Distritales serán las encargadas de mantener actualizado el Sistema de Información Regional. Sin embargo, dependerá de las instituciones de educación acercarse a los secretaríos para actualizar la información sobre su institución.

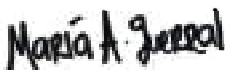
Artículo 8. Acompañamiento de los beneficiarios. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación y las instituciones de educación públicas y privadas, deberán ofrecer un acompañamiento conjunto de los estudiantes beneficiarios del "Bono Escolar". Se deberá presentar un informe trimestral sobre el progreso de estos estudiantes, que incluya rendimiento académico y progreso psico-social.

Para los estudiantes seleccionados en el programa de "Bono Escolar", el Ministerio de Educación en coordinación con las Secretarías de Educación realizará talleres con los padres de familia a quien corresponda la patria potestad de

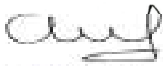
los niños, niñas y adolescentes para explicar el funcionamiento del programa, del sistema de información y la importancia de la calidad en la educación. Estos talleres serán obligatorios. Las instituciones educativas podrán promocionar sus instituciones y ofrecer talleres que no serán obligatorios. Artículo 8. Financiación. Los fondos especiales serán financiados por el Gobierno Nacional que será incorporado en el Presupuesto General de la Nación, con base en los criterios de distribución del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, y los establecidos en la presente ley y su reglamentación. De igual manera, el Gobierno nacional y los entes territoriales podrán otorgar mayores recursos de otras fuentes. Lo anterior se realizará garantizando la sostenibilidad financiera de la educación pública. Artículo 10. Modifíquese el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, el cual quedará así: ARTÍCULO 27. Prestación del servicio educativo. Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades estatales o privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no puede ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación que se fijará con el bono escolar. Los padres de familia, o quien ejerza la patria potestad del niño, niña o adolescente en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema, podrá escoger la institución pública o privada en la que el estudiante se inscriba de acuerdo con el programa de "Bono Escolar".	Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley. Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica. La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones. Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos continúen la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley. Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica. La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones. Artículo 11. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la
prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales; 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas; 15.3. Provisión de la canasta educativa; 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa; PARÁGRAFO 1o. También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. PARÁGRAFO 3o. TRANSITORIO. Con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se financiará por una sola vez el faltante establecido para el cubrimiento de los costos de nómina de los docentes de los departamentos y de los convenios de cobertura educativa a diciembre 31 de 2001, siempre y cuando los recursos propios de los respectivos departamentos hayan sido insuficientes para cumplir con estas obligaciones. Para ello deberán someterse a planes de racionalización educativa y presentar para validación del Ministerio de Educación, información sobre el déficit a financiar. El giro de los recursos se hará inmediatamente se haya recibido la información respectiva. PARÁGRAFO. La asignación de recursos para el programa "Bono Escolar" se hará con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.	Artículo 12. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Continúa,  ESTEBAN QUINTERO CAROGNA Senador de la República SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL El día 29 de julio del año 2026 Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley <u>de</u> <u>la</u> <u>legislación</u> No. <u>126/26</u> <u>de</u> <u>la</u> <u>correspondiente</u> <u>Exposición de Motivos</u> <u>H. Esteban Quintero, Juan Fernando</u> <u>Quintero, María Angélica Guerra,</u> <u>Juan Espinal y otros</u> SECRETARÍA



Juan Fernando Cárceles
Senador de la República



María Angélica Guerra López
Senadora de la República



Ana Ligia Mora Martínez
Representante a la Cámara



Juan Espinal
Senador de la República



Juan Jairo Borrero López
Representante a la Cámara



JUAN FELIPE CORDERO ALVAREZ
Representante a la Cámara
Votante de Sentado

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 20 de Julio de 2026

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No. 12632, Senado “POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ESTEBAN QUINTERO CARDONA, JUAN FERNANDO CÁRCELES, MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, JUAN ESPINAL RAMÍREZ, y los Honorables Representantes ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ, JHON JAIRO BORRERO LÓPEZ. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEXTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.



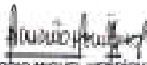
Diego Alejandro González González
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 20 DE 2026

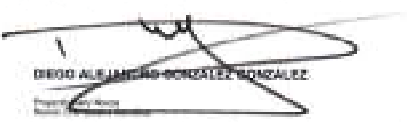
De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por reproducir el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEXTA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,



HONORABLE MIGUEL HENRÍQUEZ PINO
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA.



Diego Alejandro González González
Secretario General

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2026